

Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 14 de enero de 2026

Nº 30443

CONTENIDO

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 34
(De martes 11 de noviembre de 2025)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N°18 DE 16 DE AGOSTO DE 2023, QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA ALCANZAR ACUERDOS.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FE / DARIÉN

Acuerdo Municipal N° 17-2025
(De miércoles 19 de noviembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE-DARIÉN APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO N°11-25, FECHADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MODIFICANDO EL NOMBRE DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE VILLA FLOR Y DE ARIZONA, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO ABAJO, DISTRITO DE SANTA FE".

Acuerdo Municipal N° 18-2025
(De lunes 01 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE DARIÉN APRUEBA REGIRSE POR LAS REGLAS Y LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY 349 DEL 14 DE DICIEMBRE DEL 2022, QUE REFORMA LA LEY 106 DE 1973, SOBRE EL RÉGIMEN MUNICIPAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS, JUNTA COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES.

Acuerdo Municipal N° 19-2025
(De lunes 01 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE - DARIÉN APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE ALGUNOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 46-23 FECHADO DEL 14 DE OCTUBRE 2024.

CONSEJO MUNICIPAL DE DAVID / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 48
(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERÍODO FISCAL 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO / VERAGUAS

Acuerdo N° 12-2025
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTIJO PARA EL PERÍODO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN A EJECUTARSE CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

CONSEJO MUNICIPAL DE OLÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 005

(De martes 06 de agosto de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ, A REGULAR LAS HORAS DE PERMISO PARA LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN EL DISTRITO.

Acuerdo N° 017

(De martes 02 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Acuerdo N° 018

(De martes 09 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ A CELEBRAR UN CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Acuerdo N° 019

(De martes 16 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.

Acuerdo N° 020

(De martes 23 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO NO. 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ACUERDO NO. 012 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Acuerdo N° 021

(De martes 23 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE EJIDO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA MARÍA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 64

(De miércoles 26 de noviembre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 51 DEL 23 DE JULIO DE 2025, QUE APRUEBA EL USO DE SALDOS DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS DURANTE LOS AÑOS 2021, 2022 Y 2023 CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES (IBI) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA.

Acuerdo Municipal N° 65
(De miércoles 03 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DECRETA LA VENTA DE TERRENO MUNICIPAL.

AVISOS / EDICTOS



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



**MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación**

**RESOLUCIÓN No. 34
(De 11 de noviembre de 2025)**

“Por la cual se deroga la Resolución Nº 18 de 16 de agosto de 2023, que establece lineamientos para alcanzar acuerdos”

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el numeral 4 del artículo 220, atribuye al Ministerio Público la responsabilidad de perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla esta disposición constitucional al establecer que corresponde al Ministerio Público dirigir la investigación y ejercer las acciones penales ante los juzgados y tribunales competentes.

Que el artículo 220 del Código Procesal Penal prevé que el Ministerio Público y el imputado puedan alcanzar acuerdos desde la audiencia de formulación de imputación y hasta antes de la presentación de la acusación; correspondiéndole a los tribunales la evaluación de cada situación que se presenta, a efectos de validar o no lo acordado, teniendo presente además que la víctima tiene derecho a la participación en el proceso penal, a la justicia, a la protección, así como a la reparación del daño, de conformidad con el artículo 20 del mismo texto legal.

Que la Resolución Nº 18 de 16 de agosto de 2023 de la Procuraduría General de la Nación, estableció lineamientos específicos para acuerdos de pena posteriores a la audiencia de acusación. Sin embargo, se trata de un asunto que corresponde resolver atendiendo al contenido normativo, a las circunstancias procesales, al derecho de los intervenientes, a la política de persecución penal fijada, así como al criterio de los tribunales.

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar en todas sus partes la Resolución Nº 18 de 16 de agosto de 2023, emitida por la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación, en la Gaceta Oficial.



Resolución N° 14 de 11 de noviembre de 2025
Procuraduría General de la Nación

Página N° 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Procurador General de la Nación,


Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

El Secretario General,


Jorge Luis de la Torre Franco

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL
Certifico que el Presente Documento
es Fiel Copia del Original


19 NOV 2025


Secretario (a) General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
DISTRITO DE SANTA FE**

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE-DARIÉN

ACUERDO MUNICIPAL N°17-2025

(FECHADO DEL 19 DE NOVIEMBRE 2025)



POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE-DARIÉN APRUEBA LAS MODIFICACIONES DEL ACUERDO N°11-25, FECHADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MODIFICANDO EL NOMBRE DEL PROYECTO “REHABILITACIÓN DE CAMINOS DE PRODUCCIÓN DE LAS COMUNIDADES DE VILLA FLOR Y DE ARIZONA, CORREGIMIENTO DE RÍO CONGO ABAJO, DISTRITO DE SANTA FE”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santa Fe- Darién, fue creado mediante la Ley n° 57 del 14 de julio de 2017, modificada por la Ley N° 8 del 14 de febrero de 2018.

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la ley N° 66 del 29 de octubre de 2015, crea la descentralización de la administración pública y dicta otras disposiciones, tiene como objetivo general, garantizar la relación del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos financieros al Municipio de Santa Fe-Darién por parte del gobierno central.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 116 de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 de 2015 faculta a los alcaldes para elaborar los presupuestos, para presentarlos en el Concejo Municipal para su aprobación.

Como está establecido en la Ley 106 del 8 octubre de 1973 el artículo 15 dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos dictados por los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes sólo pueden ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los dictó, y mediante la misma formalidad que se usó para emitirlos originalmente.

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Por ello es necesario modificar el Acuerdo Municipal N°11-25 fechado el 30 de septiembre 2025, en cierto punto descrito en líneas inferiores.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe-Darién, en uso de sus facultades constitucionales y legales, aprueba adecuar el nombre del proyecto “Rehabilitación de caminos de producción de las comunidades de Villa Flor y de Arizona, corregimiento de Río Congo Abajo, Distrito de Santa Fe”, con el fin de corregir la referencia al corregimiento y ajustarlo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP).

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo segundo contenido en el Acuerdo Municipal N°11-25, fechado el 30 de septiembre de 2025, específicamente en el punto N°16, correspondiente al proyecto “Rehabilitación de caminos de producción de las comunidades de Villa Flor y de Arizona, corregimiento de Río Congo Abajo, Distrito de Santa Fe”. Dicho punto quedará de la siguiente manera:

Nº	PROYECTO	CORREGIMIENTO	VIGENCIA	ENTIDAD RESPONSABLE	MONTO B/.
16	Rehabilitación de caminos de producción de las Comunidades de Villa Flor y de Arizona, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Santa Fe.	Rio Congo	2025	Municipio de Santa Fe	B/.15,000.00

SEGUNDO: Se aprueba y formaliza la modificación señalada, quedando el cuadro de proyectos actualizado como parte integral del Acuerdo Municipal N.º 11-25.

Este Acuerdo Municipal regirá a partir de su promulgación.

COMUNICASE Y CUMPLASE.


 H.R. Cesar Pimentel
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Santa Fe, Darién


 Yaneira Alfonso
 Secretaria del Concejo Municipal


 Distrito de Santa Fe, Darién


 Licda. Yamileth Granda de Santa Fe
 Alcaldesa del Distrito de Santa Fe, Darién

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE



ACUERDO MUNICIPAL N°18-2025
(FECHADO DEL 1 DE DICIEMBRE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE DARIÉN APRUEBA REGIRSE POR LAS REGLAS Y LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PROCEDIMIENTO DE LA LEY 349 DEL 14 DICIEMBRE DEL 2022, QUE REFORMA LA LEY 106 DE 1973, SOBRE EL RÉGIMEN MUNICIPAL Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES RESPECTO A LAS CONTRATACIONES MENORES EN LOS MUNICIPIOS, JUNTA COMUNALES, CONSEJOS PROVINCIALES Y COMARCALES

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santa Fe- Darién, fue creado mediante la Ley n° 57 del 14 de julio de 2017, modificada por la Ley N° 8 del 14 de febrero de 2018.

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la ley N° 66 del 29 de octubre de 2015, crea la descentralización de la administración pública y dicta otras disposiciones, tiene como objetivo general, garantizar la relación del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos financieros al Municipio de Santa Fe-Darién por parte del gobierno central.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley del respectivo Distrito.

Que la ley 349 del 14 de diciembre de 2022 reforma la ley 106 de 1973 sobre los regímenes municipales y dicta las otras disposiciones respecto a las contrataciones de menores en los municipios juntas comunales Consejo provisional y comarcales.

Que en la presente ley descrita en el párrafo anterior en su artículo segundo en su parte medular contempla que será obligatorio para los municipios contar con el acuerdo municipal respecto antes de iniciar cualquier procedimiento de contrataciones públicas.

El honorable Concejo Municipal, del Distrito de Santa Fe-Darién en uso de sus facultades constitucionales y legales.

ACUERDA:

MUNICIPIO DE SANTA FE
FIEL COPIA
DEL ORIGINAL



PRIMERO: Que le suscrito Municipio del Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién se adhiere y se regirá por las reglas y los principios básicos del procedimiento para la contratación menores en el Municipio, Junta Comunal, Consejo provincial y Comarcal.

SEGUNDO: Que la aprobación del presente Acuerdo Municipal se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada Corregimiento en el Distrito de Santa Fe-Darién.

Este Acuerdo Municipal regirá a partir de su promulgación.

COMUNICASE Y CUMPLASE.



Cesar Augusto Pimentel
H.R. Cesar Pimentel
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe, Darién

Yaneira Alfonso
Yaneira Alfonso
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe, Darién



MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE DARIÉN
DISTRITO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE



ACUERDO MUNICIPAL N°19-2025
(FECHADO DEL 1 DE DICIEMBRE 2025)

POR EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE-DARIÉN APRUEBA LAS MODIFICACIONES DE ALGUNOS NOMBRES DE LOS PROYECTOS CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO MUNICIPAL 46-23 FEHCADO DEL 14 DE OCTUBRE 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA FE, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Distrito de Santa Fe- Darién, fue creado mediante la Ley n° 57 del 14 de julio de 2017, modificada por la Ley N° 8 del 14 de febrero de 2018.

Que la Ley 37 de 29 de junio 2009 modificada por la ley N° 66 del 29 de octubre de 2015, crea la descentralización de la administración pública y dicta otras disposiciones, tiene como objetivo general, garantizar la relación del proceso de descentralización de la administración pública, mediante la transferencia de recursos financieros al Municipio de Santa Fe-Darién por parte del gobierno central.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973 dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica del municipio por medio de acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que el Artículo 116 de la Ley 37 del 2009, modificada por la Ley 66 de 2015 faculta a los alcaldes para elaborar los presupuestos, para presentarlos en el Concejo Municipal para su aprobación.

Como está establecido en la Ley 106 del 8 octubre de 1973 el artículo 15 dispone que los acuerdos, resoluciones y demás actos dictados por los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes sólo pueden ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los dictó, y mediante la misma formalidad que se usó para emitirlos originalmente.

Que, luego de la revisión técnica y administrativa realizada por el Municipio de Santa Fe- Darién, se determinó la necesidad de ajustar la denominación y descripción de determinados proyectos aprobados, con el fin de que estos se correspondan correctamente con su alcance real y con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP).

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**





Que, con relación al Proyecto N.º 8, se verificó que la naturaleza de la obra corresponde a un "Mejoramiento", por lo cual se mantiene dicha denominación.

Que, con relación a los Proyectos N°12 y N°15, se constató que ambos proyectos cuentan con resoluciones de viabilidad y que, conforme a inspección realizada por personal del municipio, en los sitios intervenidos no existe estructura de techado, razón por la cual corresponde ajustar su denominación a "Construcción", así como actualizar sus respectivas descripciones técnicas.

Que, con relación al Proyecto N.º18, se verificó que la obra corresponde a un "Mejoramiento"; sin embargo, se hace necesario modificar su descripción técnica, toda vez que se ha incluido la ejecución de una nueva perforación dentro del alcance del proyecto.

Que, en atención a lo anterior, resulta procedente modificar parcialmente el Acuerdo Municipal N.º 46-23 de 14 de octubre de 2024, a fin de reflejar correctamente las mejoras y ajustes técnicos realizados por el Municipio.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Santa Fe–Darién, en uso de sus facultades constitucionales y legales, aprueba modificar los nombres de los proyectos y ajustarlos a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SINIP).

ACUERDAN:

PRIMERO: Aprobar la modificación del punto quinto contenido en el Acuerdo Municipal N° 46-23, de fecha 14 de octubre de 2025, específicamente en lo referente al cuadro de proyectos, ajustando y actualizando los puntos que se detallan en el siguiente cuadro.

Nº	PROYECTOS	CORREGIMIENTO	VIGENCIA	ENTIDADES RESPONSABLE	MONTO B/.
8	Mejoramiento del Acueducto de la Comunidad de Cucunatí, Corregimiento de Cucunatí, Distrito de Santa Fe.	Cucunatí	2024	Municipio de Santa Fe	B/ 20,000.00
12	Construcción del Techado para la Escuela del Tirao, Comunidad del Tirao, Corregimiento de Agua Fría, Distrito de Santa Fe.	Agua Fría	2024	Municipio de Santa Fe	B/ 20,000.00
15	Construcción del Techado, para la Escuela de Platanilla, Corregimiento de Rio Congo Arriba, Distrito de Santa Fe.	Rio Congo	2024	Municipio de Santa Fe	B/ 30,000.00
18	Mejoramiento del acueducto para la Comunidad de Barriales, Corregimiento Rio Congo, Distrito de Santa Fe.	Rio Congo	2024	Municipio de Santa Fe	B/ 20,000.00

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



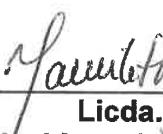
SEGUNDO: Se aprueba y formaliza la modificación señalada, quedando el cuadro de proyectos actualizado.

Este Acuerdo Municipal regirá a partir de su promulgación.

COMUNICASE Y CÚMPLASE.


H.R. Cesar Pimentel
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe, Darién


Yaneira Alfonso
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Santa Fe, Darién


Licda. Yamileth Cruz
Alcaldesa del Distrito de Santa Fe.


República de Panamá
Concejo Municipal de Santa Fe
Provincia de Darién


República de Panamá
Despacho de la Alcaldesa
Distrito de Santa Fe

MUNICIPIO DE SANTA FE

**FIEL COPIA
DEL ORIGINAL**



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID

ACUERDO No. 48
(Del 9 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DAVID Y DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA DEL PERÍODO FISCAL 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID,
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y;**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución Nacional establece dentro de las funciones del Concejo Municipal la de aprobar o rechazar el acuerdo que contiene el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipal. En este mismo orden, el artículo 243 de nuestra Carta Magna, señala dentro de las atribuciones del alcalde la presentación del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto del Rentas y Gastos Municipal.

Que el artículo 17, numeral 2 y artículo 124 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 29 de junio de 2009 y Ley 66 de 29 de octubre de 2015, en desarrollo de las normas constitucionales reitera la facultad del Concejo Municipal para aprobar o rechazar el proyecto del acuerdo que contiene el presupuesto de rentas y gastos municipal que presente el Alcalde.

Que en cumplimiento de estas disposiciones constitucionales y legales el Alcalde del Distrito ha presentado ante esta cámara edilicia el proyecto de presupuesto de rentas y gastos que contiene el Programa de Funcionamiento e inversión del Municipio de David, para el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026.

Que la referida Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 del 2015, establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmueble para el funcionamiento y la ejecución de obras y proyectos contenidas en el plan anual de obras de inversión referentes a las áreas de educación, salud, deporte, recreación, servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo, cultura y desarrollo económico social.

Que es indispensable incluir en el presupuesto de restas y gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2026, recursos estimados provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI), tanto de funcionamiento como de inversiones, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia como lo exigen las leyes de la función pública y presupuestaria.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de David, para el período fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2026, por un monto de B/.10,800,000.00 y el presupuesto de Bien Inmueble por un monto de B/.1,649,227.00, consolidado el mismo asciende a un monto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS**



CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (**B/.12,449,227.00**), distribuidos de la siguiente manera:

Presupuesto de Rentas y Gastos:	B/.10,800,000.00
Presupuesto de Descentralización (IBI):	B/.1,649,227.00
TOTAL	B/.12,449,227.00

CAPITULO I

RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTICULO 2: Se aprueba el Presupuesto de Ingresos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (**B/.12,449,227.00**), el cual incluye los montos correspondientes al Impuesto de Bien Inmueble, cuyo resumen se expresa a continuación:

MUNICIPIO DE DAVID CONSOLIDADO POR OBJETO DEL INGRESO 530 (CÓDIGO PRESUPUESTARIO DEL MUNICIPIO DE DAVID) PRESUPUESTO 2026		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	4,029,591.00
1.1.2.6	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	250,305.00
1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,435,150.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	789,750.00
1.2.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,649,227.00
1.2.4.1	DERECHOS	886,900.00
1.2.4.2	TASAS	394,500.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	806,348.00
1.4	SALDO EN CAJA Y BANCO	107,456.00
2.1.1.1	VENTA DE BIENES INMUEBLES	100,000.00
	TOTAL	12,449,227.00

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
CÓDIGO	DETALLE	2026
	TOTAL ENTIDAD	12,449,227.00
I	INGRESOS CORRIENTES	12,349,227.00
II	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,715,046.00
III	IMPUESTOS DIRECTOS	
112	IMPUESTOS INDIRECTOS	7,715,046.00



1125	SOBRE ACTIVIDADES COM. Y SERVICIOS	4,029,591.00
112501	ESTAB. DE VENTAS AL POR MAYOR	443,000.00
112503	ESTAB. DE VENTAS DE AUTOS Y ACCESORIOS	190,861.00
112504	ESTAB. DE VENTAS DE MADERA	25,000.00
112505	ESTAB. DE VENTAS AL POR MENOR	567,000.00
112506	ESTAB DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	449,000.00
112507	ESTAB. DE ARTICULOS DE SEGUNDA	8,455.00
112508	MERCADOS PRIVADOS	31,500.00
112509	CASETAS SANITARIAS	25,100.00
112510	ESTAB. DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	168,250.00
112511	GARAJES PUBLICOS	100.00
112512	TALLERES COMERCIALES Y REPARACION DE AUTOS	100,000.00
112513	SERVICIOS DE REMOLQUE	6,000.00
112515	FLORISTERIAS	6,000.00
112516	FARMACIAS	35,000.00
112517	KIOSKO EN GENERAL	15,125.00
112518	JOYERIAS Y RELOGERIAS	30,000.00
112519	LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	20,750.00
112520	DEPOSITOS COMERCIALES	45,950.00
112522	MUEBLERIAS Y EBANISTERIA	68,000.00
112523	DISCOTECAS	3,500.00
112524	FERRETERIAS	70,000.00
112525	BANCOS Y CASAS DE CAMBIOS	35,450.00
112526	CASAS DE EMPEÑO Y PRESTAMOS	70,000.00
112527	CLUBES DE MERCANCIA	12,600.00
112528	AGENTES DE DISTRIBUCION Y REPRESENTANTE DE FABRICAS	68,250.00
112529	CIA. DE SEG. CAPT. EMP. DE FONDO	14,000.00
112530	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	173,000.00
112535	APARATOS DE MEDICION	6,300.00



112539	DEGUELLO DE GANADO	59,800.00
112540	REST. CAFE, Y OTROS ESTABLECIMIENTOS	200,000.00
112541	HELADERIAS Y REFRESQUERIAS	30,000.00
112542	CASA DE HOSPEDAJE Y PENSION	20,000.00
112543	HOTELES Y MOTELES	75,750.00
112544	CASA DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	55,400.00
112545	PROSTITULOS, CABARET, BOITE	1,050.00
112546	COBROS DE ENTRADAS	1,000.00
112547	CAJAS DE MUSICA	3,150.00
112548	APARATOS DE JUEGOS MECANICOS	11,500.00
112549	BILLARES	10,400.00
112550	ESPECT. PUBLICOS CON CARACTER LUCRATIVO	26,200.00
112551	GALLERAS, BOLOS, Y BOLICHES	3,900.00
112552	BARBERIAS, PELUQUERIAS, SALAS DE BELLEZA	28,000.00
112553	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	8,300.00
112554	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS Y TELEVISION	10,000.00
112555	BIENES RAICES	3,000.00
112560	HOSPITALES, Y CLINICAS PRIVADAS	11,450.00
112561	LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	30,000.00
112564	FUNERARIAS Y VELATORIOS PRIVADOS	3,100.00
112565	SERVICIOS DE FUMIGACION	10,000.00
112570	SEDERIA Y COSMETERIA	20,500.00
112571	APARATOS DE VENTAS AUTOMATICA DE PRODUCTOS	5,200.00
112572	ESTABLECIMIENTO DE VTAS. PROD. AGRICOLAS	20,000.00
112573	ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE CALZADOS	40,000.00
112574	JUEGOS PERMITIDOS	300.00
112576	EMP. BIENES RAICES	55,000.00
112585	AUTO BAÑOS	7,300.00
112588	SERVICIOS DE INTERNET Y FOTOCOPIADORAS	7,300.00
112599	OTROS N.E.O.C.	583,800.00



1126	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	250,305.00
112601	FABRICA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	5,000.00
112603	FABRICA DE EMBUTIDOS	2,100.00
112606	FABRICA DE HELADOS Y PROD. LACTEOS	3,500.00
112607	FABRICA DE HIELO	4,150.00
112608	FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS	1,000.00
112609	FABRICA DE ENVASADAS O CONCENTRADO DE FRUTAS	1,500.00
112611	PANADERIAS DULCERIAS, Y REPOSTERIAS	30,800.00
112621	FABRICA DE PRENDAS DE VESTIR	1,155.00
112623	SASTRERIAS Y MODISTERIAS	1,000.00
112624	FABRICA DE COLCHONES	100.00
112630	ASERRADEROS Y ASERRIOS	2,500.00
112640	EMBASES DE GAS	10,500.00
112642	FAB. DE JAVONES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZAS	600.00
112650	FABRICA DE CEMENTO, CAL Y YESO	9,000.00
112651	CANTERAS	11,500.00
112654	FABRICAS DE BLOQUES Y TEJAS	6,500.00
112655	FABRICA DE PRODUCTOS METALICOS	10,000.00
112660	FABRICA DE SEPILLOS Y ESCOBAS	2,000.00
112663	TALLERES DE IMPRENTAS Y EDITORIALES	8,000.00
112665	DESCASCARADORA DE GRANOS (Molinos)	6,000.00
112672	CONTRUCTORA	100,000.00
112673	PROCESADORA DE MARISCOS	4,000.00
112699	OTRAS FABRICAS N.E.O.C.	29,400.00
1128	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	3,435,150.00
112804	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	1,888,000.00
112811	IMPUUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO PARTICULAR	900,000.00
112812	IMPUUESTO DE CIRCULACION DE VEHICULO COMERCIAL	550,000.00



112813	CIRCULACION DE REMOLQUE	30,000.00
112814	CIRCULACION DE MOTOCICLETAS	63,000.00
112815	CIRCULACION DE BICICLETAS	4,150.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4,526,725.00
121	RENTA DE ACTIVOS	789,750.00
1211	ARRENDAMIENTOS	260,250.00
121101	DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,250.00
121102	DE LOTES Y TIERRAS	120,000.00
121105	DE TERRENOS Y BOVEDAS DEL CEMENTERIO	5,000.00
121108	BANCOS DEL MERCADO PUBLICO	130,000.00
1213	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	379,500.00
121308	PLACAS	300,000.00
121310	INPRESOS Y FORMULARIOS	79,500.00
1214	INGRESOS POR SERVICIOS	150,000.00
121402	ASEO Y RECOLECCION DE BASURA	150,000.00
1231	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,649,227.00
123101	DONACIONES DE GOBIERNO CENTRAL	-
123102	FUNCIONAMIENTO IBI	138,748.00
123102	INVERSIÓN IBI	1,510,479.00
124	TASAS Y DERECHOS	1,281,400.00
1241	DERECHOS	886,900.00



124109	EXTRACCION DE ARENA	50,000.00
124110	MATADEROS	4,800.00
124112	CEMENTERIOS PUBLICOS	7,000.00
124114	USO DE ACERAS PROPOSITOS VARIOS	190,000.00
124116	HERRETES	5,000.00
124126	ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	510,000.00
124129	GUIA DE EXTRACION DE MADERA	100.00
124130	GUIA DE GANADO Y TRANSPORTE	50,000.00
124134	ESTAC. PUBLICOS Y ESTACIONOMETROS	70,000.00
1242	TASAS	394,500.00
124209	CERTIFICACION DE TRANSITO	
124214	TRASPASO DE VEHICULOS, CAMBIO DE COLOR DE MOTOR	218,000.00
124218	PERMISO PARA LA VENTA NOCT. DE LICOR	60,000.00
124219	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	18,000.00
124220	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	60,000.00
124221	REFRENDO DE DOCUMENTOS	32,000.00
124234	SERVICIOS ADMINISTRATIVO DE COBROS PRESTAMOS	6,500.00
126	INGRESOS VARIOS	806,348.00
1260	INGRESOS VARIOS	806,348.00
126001	MULTAS RECARGOS E INTERESES	526,248.00
126005	REMATES EN GENERAL	100.00
126010	VIGENCIAS EXPIRADAS	250,000.00
126011	REINTEGROS	10,000.00
126099	OTROS INGRESOS VARIOS	20,000.00
14	SALDO EN CAJA Y BANCO	107,456.00
142	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	107,456.00



142001	SALDO CORRIENTE	107,456.00
2	INGRESO DE CAPITAL	100,000.00
21	RECURSOS DEL PATRIMONIO	100,000.00
211	VENTA DE ACTIVOS	100,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	
2111	VENTA DE INMUEBLES	100,000.00
211101	TERRENOS	100,000.00

ARTICULO 3: Se aprueba el Presupuesto de Gastos del Municipio de David, para la vigencia fiscal 2026, por un monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (**B/.10,800,000.00**), cuyo consolidado se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE DAVID CONSOLIDADO POR OBJETO DEL GASTO PRESUPUESTO 2026		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
0	SERVICIOS PERSONALES	6,014,546.00
1	SERVICIOS NO PERSONALES	1,774,055.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	809,988.00
3	MAQUINARIA Y EQUIPO	366,550.00
5	PROGRAMA DE INVERSION	45,200.00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,789,161.00
9	ASIGNACIONES GLOBALES	500.00
	TOTALES	10,800,000.00

MUNICIPIO DE DAVID CONSOLIDADO POR DEPARTAMENTO PRESUPUESTO 2026		
CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	TOTAL
530.0.1.01.01.001	CONCEJO MUNICIPAL	2,116,990.00
530.0.1.02.01.001	ALCALDIA MUNICIPAL	6,659,013.00
530.0.1.03.01.001	TESORERIA MUNICIPAL	974,085.00
530.0.1.04.01.001	PLANIFICACION URBANA	141,080.00
530.0.1.03.02.001	AUDITORIA MUNICIPAL	5,650.00
530.0.2.01.01.001	MERCADO MUNICIPAL	131,943.00
530.0.2.02.01.001	INGENIERIA MUNICIPAL	186,120.00
530.0.2.03.01.001	CEMENTERIO MUNICIPAL	116,339.00
530.0.2.03.02.001	ASEO Y ORNATO	468,780.00
	TOTAL	10,800,000.00

ARTICULO 4: Aprobar el presupuesto de gastos del Municipio de David para la vigencia fiscal de 2026, por un monto de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (**B/.10,800,000.00**), de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPIO DE DAVID		
ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL 2026		
MUNICIPIO:530 MUNICIPIO DE DAVID		
	DETALLE	2,026.00
	FUNCIONAMIENTO	10,800,000.00
530.0.1	DIRECCIÓN COORDINACIÓN CENTRAL	
530.0.1.01.	LEGISLACION MUNICIPAL	
530.0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	2,108,540.00
530.0.1.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	101,400.00
530.0.1.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELdos)	2,500.00
530.0.1.01.001.020	DIETAS	62,400.00
530.0.1.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	302,400.00
530.0.1.01.001.050	XIII MES	8,450.00
530.0.1.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	56,100.00
530.0.1.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,702.00
530.0.1.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,500.00
530.0.1.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	342.00
530.0.1.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MAT.	285.00
530.0.1.01.001.094	OTRAS CONTRIBUCIONES	50,000.00
530.0.1.01.001.080	CREDITOS GASTOS DE REPRESENTACION	24,000.00
530.0.1.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
530.0.1.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	500.00
530.0.1.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	3,000.00
530.0.1.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	1,000.00
530.0.1.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	300.00
530.0.1.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	800.00
530.0.1.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	100.00
530.0.1.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	12,000.00
530.0.1.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	500.00
530.0.1.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	300.00
530.0.1.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	400.00
530.0.1.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	200.00
530.0.1.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANOS	1,700.00
530.0.1.01.001.203	BEBIDAS	100.00
530.0.1.01.001.211	ACABADO TEXTIL	400.00
530.0.1.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	100.00
530.0.1.01.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	2,700.00
530.0.1.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	300.00
530.0.1.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.1.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
530.0.1.01.001.280	REPUESTOS	200.00
530.0.1.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	100.00
530.0.1.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	21,121.00
530.0.1.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	1,330,560.00
530.0.1.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	116,880.00



530.0.1.02.	Administracion Municipal	
530.0.1.02.01	ALCALDIA	6,677,563.00
530.0.1.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	2,454,000.00
530.0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	7,000.00
530.0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	100,000.00
530.0.1.02.01.001.011	POR ANTIGÜEDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.020	DIETAS	3,600.00
530.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	54,000.00
530.0.1.02.01.001.050	XIII MES	204,500.00
530.0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	375,000.00
530.0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	39,000.00
530.0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	53,800.00
530.0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	7,700.00
530.0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	6,200.00
530.0.1.02.01.001.081	BONIFICACIONES Y AGUINALDOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.091	SUELDOS	200,000.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.096	CRÉDITOS XIII MES	100,000.00
530.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	150,000.00
530.0.1.02.01.001.101	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	16,800.00
530.0.1.02.01.001.102	ALQUILER DE EQUIPO ELECTRÓNICO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.103	ALQUILER DE EQUIPO DE OFICINA	18,000.00
530.0.1.02.01.001.104	ALQUILERES DE EQUIPO DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.105	ALQUILERES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00
530.0.1.02.01.001.106	ALQUILERES DE TERRENOS	32,100.00
530.0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	10,000.00
530.0.1.02.01.001.111	AGUA	19,000.00
530.0.1.02.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	200,000.00
530.0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	15,600.00
530.0.1.02.01.001.116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS	14,000.00
530.0.1.02.01.001.117	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	100.00
530.0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	20,000.00
530.0.1.02.01.001.131	ANUNCIOS Y AVISOS	15,000.00
530.0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	7,500.00
530.0.1.02.01.001.142	VIATICOS EN EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.152	TRANSPORTE DE O PARA EL EXTERIOR	5,000.00
530.0.1.02.01.001.154	TRANSPORTE DE BIENES	500.00
530.0.1.02.01.001.162	COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	40,000.00
530.0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	430,600.00
530.0.1.02.01.001.171	CONSULTORIAS	100,000.00
530.0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	190,000.00
530.0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	50,000.00
530.0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	20,000.00
530.0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REP. DE MOBILIARIO	20,000.00
530.0.1.02.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	5,000.00
530.0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	95,500.00
530.0.1.02.01.001.191	CREDITOS RECONOCIDOS POR ALQUILER	51,675.00
530.0.1.02.01.001.192	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERV. BASICOS	93,000.00
530.0.1.02.01.001.194	CREDITOS RECONOCIDOS POR INF. Y PUBLICIDAD	100.00
530.0.1.02.01.001.195	CREDITOS RECONOCIDOS POR VIÁTICOS	100.00
530.0.1.02.01.001.196	CREDITOS REC. TRANSPORTE DE PERSONAS Y BIENES	100.00



530.0.1.02.01.001.197	CREDITOS REC. POR SERVICIOS COM. Y FINANC.	10,000.00
530.0.1.02.01.001.198	CREDITOS REC. CONSULTORIAS Y SER. ESPECIALES	157,650.00
530.0.1.02.01.001.199	CREDITOS REC. MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
530.0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	13,700.00
530.0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	8,000.00
530.0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,000.00
530.0.1.02.01.001.212	CALZADO	2,000.00
530.0.1.02.01.001.213	HILADOS Y TELAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	2,000.00
530.0.1.02.01.001.221	DIESEL	150,000.00
530.0.1.02.01.001.223	GASOLINA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	5,000.00
530.0.1.02.01.001.231	IMPRESOS	100.00
530.0.1.02.01.001.232	PAPELERIA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.239	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	15,000.00
530.0.1.02.01.001.241	ABONOS Y FERTIZANTES	2,470.00
530.0.1.02.01.001.242	INSECTICIDAS FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	5,000.00
530.0.1.02.01.001.244	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACEUTICOS	10,500.00
530.0.1.02.01.001.249	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.252	CEMENTO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.253	MADERA	2,000.00
530.0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERIA	2,000.00
530.0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.256	MATERIAL METÁLICO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	2,000.00
530.0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	25,068.00
530.0.1.02.01.001.261	ARTICULOS O PRODUCTOS	15,000.00
530.0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.263	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE SEG. PUB. E INST.	100.00
530.0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	15,000.00
530.0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	15,000.00
530.0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	300.00
530.0.1.02.01.001.272	UTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	1,500.00
530.0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	25,000.00
530.0.1.02.01.001.274	UTILES Y MATERIALES MÉDICOS, DE LAB. Y FARMAC.	10,000.00
530.0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	20,000.00
530.0.1.02.01.001.277	INSTRUMENTAL MEDICO Y QUIRURGICO	3,000.00
530.0.1.02.01.001.279	OTROS ÚTILES Y MATERIALES	20,000.00
530.0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.293	CRÉDITOS REC. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	25,000.00
530.0.1.02.01.001.296	CRÉDITOS REC. MATERIALES PARA CONST. Y MANT.	5,000.00
530.0.1.02.01.001.298	CRÉDITOS REC. A UTILES Y MATERIALES DIVERSOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.299	CRÉDITOS REC. A REPUESTOS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.02.01.001.302	EQUIPO AGRÍCOLA	5,000.00
530.0.1.02.01.001.304	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCIÓN	12,000.00
530.0.1.02.01.001.309	OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.314	TERRESTRE	50,000.00
530.0.1.02.01.001.320	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00
530.0.1.02.01.001.331	EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO	2,000.00
530.0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	10,000.00
530.0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	10,000.00
530.0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	250,000.00
530.0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	10,000.00



530.0.1.02.01.001.502	AVENIDAS, CALLES Y ACERAS	10,000.00
530.0.1.02.01.001.525	PARQUES PLAZAS Y JARDINES	10,000.00
530.0.1.02.01.001.549	OTRAS OBRAS SANITARIAS	100.00
530.0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	25,000.00
530.0.1.02.01.001.582	PROYECTOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	200,000.00
530.0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	10,000.00
530.0.1.02.01.001.619	OTRAS TRANSFERENCIAS	1,000.00
530.0.1.02.01.001.621	BECAS ESCOLARES	100.00
530.0.1.02.01.001.622	BECAS UNIVERSITARIAS	5,000.00
530.0.1.02.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIO	5,000.00
530.0.1.02.01.001.631	SUBSIDIOS BENEFICOS	20,000.00
530.0.1.02.01.001.632	SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTIFICOS	25,000.00
530.0.1.02.01.001.633	SUBSIDIOS DEPORTIVOS	40,000.00
530.0.1.02.01.001.634	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	100.00
530.0.1.02.01.001.635	EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	100.00
530.0.1.02.01.001.638	ORGANISMOS LOCALES	100.00
530.0.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	13,000.00
530.0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.1.02.01.001.678	ASISTENCIA SOCIAL	100.00
530.0.1.02.01.001.692	CREDITOS RECONOCIDOS POR TRANSF. A PERSONAS	100.00
530.0.1.02.01.001.693	CREDITOS RECONOCIDOS POR BECAS DE ESTUDIO	100.00
530.0.1.02.01.001.694	A INSTITUCIONES PRIVADAS	100.00
530.0.1.02.01.001.695	A INSTITUCIONES PUBLICAS	100.00
530.0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	500.00
530.0.1.03	Administración Financiera	
530.0.1.03.01	TESORERIA	976,985.00
530.0.1.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	489,300.00
530.0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	3,000.00
530.0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	3,000.00
530.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
530.0.1.03.01.001.050	XIII MES	40,775.00
530.0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	83,600.00
530.0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	7,500.00
530.0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	10,400.00
530.0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	1,500.00
530.0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL- ENFERMEDAD Y MAT.	1,030.00
530.0.1.03.01.001.091	SUELDOS	100.00
530.0.1.02.01.001.094	CREDITOS POR GASTOS DE REPRESENTACIÓN	100.00
530.0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	100.00
530.0.1.03.01.001.113	CORREO	30.00
530.0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	16,600.00
530.0.1.03.01.001.139	OTROS GASTOS DE INFORMACION Y PUBLICIDAD	500.00
530.0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	1,000.00
530.0.1.03.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.1.03.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	19,200.00
530.0.1.03.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,500.00
530.0.1.03.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
530.0.1.03.01.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	500.00
530.0.1.03.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	1,000.00
530.0.1.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
530.0.1.03.01.001.221	DIESEL	1,500.00



530.0.1.03.01.001.223	GASOLINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.224	LUBRICANTES	1,000.00
530.0.1.03.01.001.232	PAPELERIA	4,500.00
530.0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	500.00
530.0.1.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	200.00
530.0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	2,200.00
530.0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	250,000.00
530.0.1.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
530.0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,000.00
530.0.1.03.01.001.280	REPUESTOS	3,000.00
530.0.1.03.01.001.301	EQUIPOS DE COMUNICACIONES	500.00
530.0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,500.00
530.0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,000.00
530.0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
530.0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	4,000.00
530.0.1.03.01.001.624	CAPACITACION Y ESTUDIOS	500.00
530.0.1.03.02	CONTROL FISCAL	5,650.00
530.0.1.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.03.02.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	150.00
530.0.1.03.02.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	250.00
530.0.1.03.02.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
530.0.1.03.02.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	250.00
530.0.1.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300.00
530.0.1.03.02.001.185	MANT. DE EQUIPO DE COMPUTACION	200.00
530.0.1.03.02.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	400.00
530.0.1.03.02.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
530.0.1.03.02.001.232	PAPELERIA	700.00
530.0.1.03.02.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.1.03.02.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	1,000.00
530.0.1.03.02.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	100.00
530.0.1.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	350.00
530.0.1.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	600.00
530.0.1.03.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	500.00
530.0.1.03.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	350.00
530.0.1.03.02.001.641	GOBIERNO CENTRAL	100.00
530.0.2.	SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.01	ABASTECIMIENTO	
530.0.2.01.01	MERCADOS MUNICIPALES	131,943.00
530.0.2.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	97,200.00
530.0.2.01.01.001.050	XIII MES	8,100.00
530.0.2.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	16,100.00
530.0.2.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,500.00
530.0.2.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,100.00
530.0.2.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	300.00
530.0.2.01.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MAT.	243.00
530.0.2.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	100.00
530.0.2.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	100.00
530.0.2.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	4,000.00
530.0.2.01.01.001.212	CALZADO	100.00
530.0.2.01.01.001.232	PAPELERIA	150.00
530.0.2.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	350.00
530.0.2.01.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00



530.0.2.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100.00
530.0.2.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	500.00
530.0.2.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
530.0.2.02	INFRAESTRUCTURA	
530.0.2.02.01.	DIR. DE CATASTRO, OBRAS Y CONSTRUCCIONES	186,120.00
530.0.2.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	129,000.00
530.0.2.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	12,000.00
530.0.2.02.01.001.050	XIII MES	10,750.00
530.0.2.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	23,200.00
530.0.2.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,935.00
530.0.2.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,800.00
530.0.2.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	400.00
530.0.2.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MAT.	285.00
530.0.2.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	3,000.00
530.0.2.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQP.	100.00
530.0.2.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	100.00
530.0.2.02.01.001.232	PAPELERIA	1,000.00
530.0.2.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	200.00
530.0.2.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200.00
530.0.2.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,000.00
530.0.2.02.01.001.280	REPUESTOS	100.00
530.0.2.03	OTROS SERVICIOS MUNICIPALES	
530.0.2.03.01	CEMENTERIOS	116,339.00
530.0.2.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.01.001.001	PERSONAL FIJOS (SUELdos)	87,600.00
530.0.2.03.01.001.050	XIII MES	7,300.00
530.0.2.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	14,500.00
530.0.2.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,600.00
530.0.2.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,200.00
530.0.2.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMP.	320.00
530.0.2.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	219.00
530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	500.00
530.0.2.03.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	500.00
530.0.2.03.01.001.223	GASOLINA	300.00
530.0.2.03.01.001.232	PAPELERIA	50.00
530.0.2.03.01.001.242	INSECTICIDAS , FUMIGANTES Y OTROS	500.00
530.0.2.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	100.00
530.0.2.03.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	100.00
530.0.2.03.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	400.00
530.0.2.03.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	50.00
530.0.2.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	50.00
530.0.2.03.01.001.280	REPUESTOS	50.00
530.0.2.03.02	ASEO Y ORNATO	468,780.00
530.0.2.03.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELdos)	345,600.00
530.0.2.03.02.001.050	XIII MES	28,800.00
530.0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	57,100.00
530.0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	5,200.00
530.0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	7,300.00
530.0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	1,050.00



530.0.2.03.02.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL-ENFERMEDAD Y MAT.	780.00
530.0.2.03.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	50.00
530.0.2.03.02.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1,000.00
530.0.2.03.02.001.212	CALZADO	1,000.00
530.0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	1,000.00
530.0.2.03.02.001.221	DIESEL	1,000.00
530.0.2.03.02.001.223	GASOLINA	500.00
530.0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	800.00
530.0.2.03.02.001.242	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	5,000.00
530.0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5,000.00
530.0.2.03.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	5,000.00
530.0.2.03.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100.00
530.0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	2,000.00
530.0.2.03.02.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	500.00
530.0.7.02.01	DIR. DESARROLLO Y PLANIFICACION URBANA	128,080.00
530.0.7.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.7.02.01.001.001	SUELDO FIJOS	94,200.00
530.0.7.02.01.001.050	XIII MES	7,850.00
530.0.7.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	17,500.00
530.0.7.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,600.00
530.0.7.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,300.00
530.0.7.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	320.00
530.0.7.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL -ENFERMEDAD Y MAT.	310.00
530.0.7.02.01.001.265	SUMINISTRO DE COMPUTO	1,000.00
530.0.7.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
530.0.7.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTO	1,000.00

ARTICULO 5: Se aprueba el presupuesto del Municipio de David, de los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para funcionamiento e inversión y proyectos, vigencia fiscal de 2026, por el monto de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 00/100 (**B/.1,649,227.00**), detallado de la siguiente forma:

530.0.1.02		
530.0.1.02.02	IMPUESTO BIEN INMUEBLE (FUNCIONAMIENTO)	138,748.00
530.0.1.02.02.001	INGRESOS CORRIENTES	
530.0.1.02.02.001.001	SUELDO FIJOS	108,600.00
530.0.1.02.02.001.050	XIII MES	9,050.00
530.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	15,589.00
530.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,629.00
530.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	2,281.00
530.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL DE FONDO COMPLEMENTARIO	326.00
530.0.1.02.02.001.091	SUELDO	1,000.00
530.0.1.02.02.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	273.00
530.1.1.02.01.001.581	DESCENTRALIZACIÓN	1,510,479.00
530.1.1.02.01.001.582	INVERSIONES DE IBI	1,495,375.00
530.1.1.02.01.001.639	OTRAS SIN FINES DE LUCRO	15,104.00



CAPITULO II: NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 6: OBJETO DEL ACUERDO. El presente Acuerdo fija y autoriza las asignaciones de ingresos y gastos que conforman el Presupuesto del Municipio de David, para la Vigencia Fiscal 2026 y establece los principios y normas básicas que regirán la administración presupuestaria de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 7: CONCEPTO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE DAVID: El Presupuesto Municipal consiste en la estimación de los ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrán comprometer las dependencias municipales en el ejercicio anual correspondiente, para ejecutar sus programas y proyectos, lograr los objetivos y metas, de acuerdo con las políticas municipales en materia de desarrollo socioeconómico.

El Presupuesto Municipal obedece al principio de equilibrio entre sus dos componentes, los ingresos estimados y los gastos autorizados. Todo cambio en el Presupuesto aprobado deberá mantener ese equilibrio.

ARTÍCULO 8: OBJETO DE LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA: La finalidad primordial de las normas generales de administración presupuestaria es establecer la competencia, los métodos y los procedimientos en cada una de las etapas de programación, formulación, elaboración, aprobación, ejecución, control, seguimiento, evaluación, cierre y liquidación; etapas que conforman el ciclo presupuestario y se consideran viables para alcanzar los objetivos y metas de los planes de desarrollo, con la integración y mejor utilización de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignan a cada dependencia municipal,

ARTÍCULO 9: FASES DEL CICLO PRESUPUESTARIO: Las fases del ciclo presupuestario a las que se refiere el artículo anterior, de acuerdo a disposiciones de la Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, sobre el régimen municipal, Ley 37 de 2009, reformada por la Ley 66 de 2015 y que competen a las etapas presupuestarias que se señalan a continuación:

1. **PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde la ejecuta, a través de sus dependencias (Direcciones y Subdirecciones), estableciendo las políticas y los objetivo del Municipio, así como actividades y acciones que tengan que realizar para alcanzar una o varias metas, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, con la asesoría, cuando así se requiera, del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. **FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA:** La ejerce el Alcalde, mediante el establecimiento de las políticas presupuestarias, la cual está en concordancia con la política del Municipio, en materia de desarrollo socioeconómico.

3. **ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA:** El Alcalde elabora, a través de la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto, en colaboración con las demás dependencias del Municipio, prepararán el plan de trabajo y presupuesto. Para ello, se recopilan los Anteproyectos de Presupuesto de Funcionamiento e Inversiones, tomando como referencia los datos e informes de la Tesorería Municipal y utiliza como referencia los lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas.

4. **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN:** Consiste en el análisis técnico y político del contenido del Proyecto de Presupuesto (Ingresos y Gastos) por la Comisión de Hacienda Municipal, a efecto de estudiar, evaluar y recomendar al pleno del Concejo la aprobación o rechazo.

5. **EJECUCIÓN Y CONTROL:** Es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras, para la realización de los programas y proyectos



contemplados en el Presupuesto y las modificaciones debidamente aprobadas de conformidad con los procedimientos legales y reglamentarios.

6. REGISTRO Y FISCALIZACIÓN: Los registros son realizados por la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto en conjunto con Tesorería Municipal y la fiscalización la ejerce la Contraloría General de la República, sin perjuicio de los análisis que realice la Dirección de Auditoría Interna.

7. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Comprende la medición y examen de los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos, a efecto de verificar si la ejecución se está llevando acorde a los programas y proyectos, a fin de identificar los problemas y realizar los correctivos necesarios. Esta acción la ejerce el Alcalde a través de la Dirección de Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación, la Dirección de Presupuesto y Tesorería Municipal, sin perjuicio de las acciones que pueda realizar el Concejo Municipal y la Contraloría General de la República.

8. CIERRE Y LIQUIDACIÓN: El 31 de diciembre de cada año finaliza la vigencia anual del Presupuesto, después de la cual no se debe registrar ningún ingreso ni se debe realizar ningún gasto con cargo al Presupuesto clausurado. La liquidación del presupuesto la ejerce la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y Dirección de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Control Fiscal de la Contraloría General de la República y la Tesorería Municipal, a más tardar el 30 de abril del siguiente período fiscal. A través del análisis presupuestario se dan a conocer los resultados de la ejecución presupuestaria de ingresos y gastos del período fiscal que ha finalizado.

ARTÍCULO 10: FASES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto del Municipio de David y se realiza en tres etapas:

1. **COMPROMISOS:** Es el registro de la obligación adquirida por la institución pública, conforme a los procedimientos y a las normas establecidas, que conlleva una erogación a favor de terceros con cargo a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida presupuestaria del período fiscal vigente, y constituye la compra de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo.

2. **DEVENGADO:** Es el registro de la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos, entregados por el proveedor, sin considerar el momento en que se consumen.

3. **PAGO:** Es el registro de la emisión y entrega de efectivo por caja menuda, cheque o transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios recibidos.

ARTÍCULO 11: PRESUPUESTO DE INGRESOS. Reflejará el total de los ingresos probables, en concepto de Ingresos Corrientes e Ingresos de Capital y de Gestión Institucional, de acuerdo a las fuentes de ingresos establecidas en el Régimen Impositivo Municipal Vigente y en el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, adoptado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 12: EXCEDENTE DE LOS INGRESOS. Son aquellas cifras de los ingresos que superan las estimaciones presupuestarias. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones presupuestarias puedan ser utilizados, es necesario incorporarlos en el Presupuesto Municipal, a través de los mecanismos de Créditos Adicionales, conforme al principio de equilibrio presupuestario. En caso de no proceder según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período.

ARTÍCULO 13: INGRESOS ADICIONALES. Si el Municipio de David devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por Ley, Decreto, Acuerdo, o Resolución y se quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al Presupuesto mediante la figura de Crédito Adicional.



PARÁGRAFO: Las Donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto.

ARTÍCULO 14: PLAZOS E INFORMES. La Tesorería Municipal deberá remitir a la Presidencia del Concejo y a la Administración Alcaldicia, el informe de Ingresos Recaudados y gastos ejecutados comparados con los ingresos y gastos Presupuestados, dentro de los primeros diez (10) días calendarios del mes siguiente.

ARTÍCULO 15: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS. En la eventualidad de que los ingresos recaudados sean inferiores a lo presupuestado, el Alcalde ordenará trimestralmente, a partir del 1 de abril y basado, en primera instancia, en el cierre del primer trimestre, una contención proporcional del gasto de todas las dependencias municipales.

ARTÍCULO 16: DEBER DE DEPÓSITO DE LOS INGRESOS. Todos los ingresos deberán consignarse en el Presupuesto y se depositarán en la cuenta del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gastos originadas en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 17: DEPÓSITO DE LOS FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos Municipales y la Contraloría General de la República será responsable de fiscalizar que, por ningún concepto se abran cuentas en otras instituciones financieras.

ARTÍCULO 18: RECAUDACIÓN Y COBRO DE CRÉDITOS. La Tesorería Municipal será responsable de recaudar y cobrar los créditos a favor del Municipio de David, en concepto de todos los tributos establecidos y de las otras rentas de cualquier naturaleza que no hubiesen sido cobradas durante las vigencias fiscales anteriores, conforme a las Leyes, Acuerdos, Sentencias Ejecutoriadas y Reglamentos pertinentes.

ARTÍCULO 19: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES. El Presupuesto de gastos se ejecutará mensualmente, basándose en el concepto contable de compromiso presupuestario, en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago. Las transferencias a las juntas comunales serán depositadas a su cuenta a finales de cada mes.

ARTÍCULO 20: CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE PUESTOS. Las unidades administrativas municipales podrán solicitar al alcalde, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto, cambios en sus estructuras de puestos, a fin de eliminar posiciones vacantes, crear posiciones nuevas, modificar posiciones existentes. Los cambios podrán ser solicitados a partir del 15 de enero hasta el 15 de diciembre de 2026, procediendo a la elaboración del Acuerdo Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Cuando se trate de personal transitorio, una vez concluido el periodo de prueba establecido en el reglamento interno, el alcalde podrá mediante resolución crear la posición de forma permanente, para lo cual debe existir la partida presupuestaria.

El monto de las asignaciones presupuestarias para los cambios en la estructura de puestos no será mayor al monto original anterior a los cambios propuestos.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN. Ninguna persona entrará a ejercer cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio, con fondos municipales, sin que antes hubiese tomado posesión del cargo, de acuerdo con el trámite administrativo establecido y sólo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo municipal, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 22: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las dependencias Municipales, deberán ser de conocimiento de las Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto,



para la revisión, control presupuestario, consideración y aprobación del alcalde. En los casos de nombramientos de personal contingente a que se refiere el Manual de Clasificación Presupuestaria del Gasto Público, sólo se requerirá la acción interna del Municipio y la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 23: PROHIBICIÓN DE NOMBRAR PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar personal, con carácter interino, cuando el titular del cargo se encuentre en uso de vacaciones o de licencia con derecho a sueldo, a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio de David y que se haya asignado en el Presupuesto la partida necesaria para pagar el sueldo reemplazado.

ARTÍCULO 24: HONORARIOS. Sólo podrá imputarse a la partida de honorarios, la remuneración por contratos con personas naturales nacionales o extranjeras, por servicios personales prestados como profesionales independientes. Se podrá cargar a dicha partida, la contratación de funcionarios del Municipio de David, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la unidad administrativa donde laboran.

ARTÍCULO 25: GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Sólo tendrán derecho a gastos de representación, los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: presidente del Concejo, alcalde, secretaria general, Representantes de Corregimientos, Tesorero Municipal, Ingeniero Municipal y aquellos cargos que por ley tengan derecho, siempre que en el presupuesto se prevea la correspondiente asignación. Los gastos de representación se pagarán a los funcionarios, mientras desempeñen sus respectivos cargos.

ARTÍCULO 26: SOBRETIEMPO. Sólo se reconocerá remuneración de sobretiempo, cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. Dicho sobretiempo no podrá exceder del 25% de la jornada regular, de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes. No se pagará remuneración por trabajos extraordinarios que exceda del 50% del sueldo regular de un mes.

ARTÍCULO 27: VIÁTICOS EN EL INTERIOR DEL PAÍS. Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerán viáticos por concepto de hospedaje de la siguiente manera:

Hospedaje	B/. 84.00
-----------	-----------

PARÁGRAFO: En caso de que la misión oficial deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, se reconocerá la alimentación y transporte, siempre y cuando se realice fuera de las ocho (8) horas laborables.

VIATICOS	FUNCIONARIOS
Desayuno	B/. 4.00
Almuerzo	B/. 6.00
Cena	B/. 6.00
Transporte dentro del Distrito	B/. 3.00
Transporte (Panamá)	B/.20.00

ARTICULO 28: VIATICOS EN EL EXTERIOR. Para funcionarios municipales, regirán los siguientes viáticos en el exterior:

DESTINOS	TITULARES	OTROS FUNCIONARIOS
Europa, Asia, África y Oceanía	B/. 600.00	B/. 500.00
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile	B/. 500.00	B/. 400.00



México, Centroamérica, el Caribe y el resto de América Latina	B/. 400.00	B/. 300.00
---	------------	------------

No se reconocerán viáticos al funcionario en misión oficial el día de regreso al país. Cuando el funcionario participe en un evento internacional y la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos, recibirá el 50% del viático establecido en este artículo según la región a la que viaje. Cuando el funcionario asista a algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo, a su regreso al país.

Las tablas de viático en el exterior arriba señaladas no se aplicarán a los servidores públicos designados en cargos públicos de tiempo definido en el exterior, y a las capacitaciones y entrenamientos en el exterior de los servidores públicos cuando sean superiores a 30 días ordinarios. En su lugar, se aplicará una tabla de viáticos complementarios fijados por el órgano ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante decreto ejecutivo, aplicada a la totalidad de las entidades públicas. Se entiende que corresponde a cargos públicos de tiempo definido en el exterior, entre otras la designación de personal diplomático en el exterior, incluidas las agregaturas policiales o de seguridad en las sedes diplomáticas, la representación del país o de instituciones estatales ante organismos internacionales similares.

El funcionario designado para atender misión oficial relacionada con las funciones que ejerce deberá presentar un informe sustantivo ante la Dirección Administrativa de su entidad, sobre los resultados de la misión atendida a su regreso al país, en el término de 30 días calendario. Cuando el funcionario asista por algún evento cuya modalidad esté relacionada con una capacitación, deberá presentar el certificado que otorga el organismo respectivo a su regreso al país.

Los funcionarios deberán enviar a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información el correspondiente informe.

ARTÍCULO 29: SUBVENCIONES Y AUXILIO. El alcalde autorizará los gastos en concepto de donativos a personas naturales, tanto en forma de patrocinios, auxilios o ayudas concretas, como también a instituciones privadas sin fines de lucro, que fomentan actividades y funciones de interés social, educativo y deportivo, así como otras instituciones que desarrollan fines y objetivos similares.

Las donaciones serán administradas como cuentas financieras motivo del objeto específico de la donación y el gasto y para su ejecución se regirá por lo dispuesto en la Ley 106 de 1973, modificada por la 52 de 1984, ley 37 de 2009 y Ley 66 de 2015, y por el Manual de Clasificaciones del Gasto Público y demás normas municipales.

ARTÍCULO 30: INVERSIONES MUNICIPALES POR CONTRATO. Las inversiones municipales se podrán realizar por contrato. Para este propósito las unidades ejecutoras podrán contratar, con cargo al proyecto, los servicios de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo, que servirán para la realización del acto público y demás trámites pertinentes, con base a la Ley vigente.

ARTÍCULO 31: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso que las inversiones se ejecuten por administración directa, la unidad administrativa ejecutora deberá contar, previo inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones y deberá someter a la aprobación de la Dirección de Coordinación Administrativa, Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto la estructura de puestos. Los puestos de carácter temporal serán eliminados una vez concluida la obra.

ARTÍCULO 32: ANTICIPO Y PAGO A CONTRATISTA. No serán autorizados pagos sin la presentación de las cuentas debidamente avaladas por las autoridades municipales y examinadas por la Contraloría General de la República, sobre obras efectivamente



realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requiera de desembolsos anticipados, el pliego de cargos y especificaciones del acto público así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo, que deberá ser por el 100% del valor anticipado.

ARTÍCULO 33: INVERSIONES MULTIANUALES. Cuando la ejecución de un proyecto de inversión se extienda por varios años, se deberá asignar en cada Presupuesto el monto que se ejecutará en cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO 34: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN. Los aumentos del costo total de un proyecto de inversión, debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas. De no contar con las reservas equivalentes a los aumentos de costos, los trasladados o las redistribuciones de partidas serán los mecanismos a utilizar para suplir dicha necesidad.

ARTÍCULO 35: INVERSIONES PARA LOS GOBIERNOS LOCALES. Las transferencias de capital correspondiente a los proyectos comunitarios y de inversión local, destinadas a cubrir inversiones múltiples de desarrollo en los corregimientos del distrito, serán asignadas en el mes correspondiente y una vez autorizadas, se emite y ordena sus desembolsos por medio de Tesorería Municipal,

ARTÍCULO 36: TRASLADOS DE PARTIDAS. Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldo disponible o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignación presupuestaria (creación de partidas). Los trasladados de partidas se podrán realizar, a partir del 02 de enero hasta el 15 de diciembre de cada año. El alcalde podrá realizar transferencias de partidas mediante resoluciones.

Los trasladados de partida podrán realizarse en cualquier mes del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

ARTÍCULO 37: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS. Las solicitudes de trasladados de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí, a excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, cuotas a organismos internacionales, vigencias expiradas, transferencias corrientes y contribuciones a la Caja de Seguro Social, cuando no corresponda a ahorros comprobados.
2. Los saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento.
3. Los saldos de las partidas de inversión podrán trasladarse entre sí.

ARTÍCULO 38: CRÉDITOS ADICIONALES. Los Créditos Adicionales son aquellos que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: Extraordinarios y Suplementarios. Los Extraordinarios son aquellos que se aprueban con el fin de atender, por causas imprevistas y urgentes, lo que demande la prestación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto, y los Suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto.

ARTÍCULO 39: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos o exista un ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto se establezca uno nuevo.

ARTÍCULO 40: PLAZOS PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales que se generen en las Dependencias Municipales se solicitarán al alcalde, acompañados de una justificación que permita a la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. El alcalde a su vez, podrá presentar las solicitudes respectivas entre el 1 de febrero y el 15 de



diciembre del año de la vigencia del presupuesto ante el Concejo Municipal y éstas serán remitidas a la Comisión de Hacienda, a fin de ser votadas por ésta.

PARÁGRAFO: El Concejo Municipal, a solicitud expresa del alcalde del Distrito, está facultado para considerar créditos adicionales fuera de los períodos estipulados en este artículo y la Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, debe darle el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 41: CONCEPTO DE SEGUIMIENTO. El seguimiento es la verificación objetiva de la ejecución del Presupuesto, de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones, con el objeto de identificar problemas y soluciones. Evaluación es la verificación de los resultados obtenidos y logros alcanzados, si han sido oportunos y logrados a costos razonables, con el objeto de reajustar los programas y proyectos, de ser necesarios.

PARÁGRAFO: La Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y la Dirección de Presupuesto dará seguimiento a la ejecución financiera del Municipio y adoptará las medidas necesarias, a fin de garantizar el equilibrio financiero.

ARTÍCULO 42: AUTORIZACIÓN PARA ACTOS PUBLICOS. Para los efectos de administración y ejecución del presupuesto de inversiones, el alcalde queda autorizado para realizar las contrataciones y demás actos públicos correspondientes, cumpliendo los procedimientos establecidos en el texto único de la ley 22 de 2006, ordenado por la ley 153 de 2020, Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo N°34 de 24 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 43: CONCEPTO DE CIERRE. El Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual, después de la cual no se registra recaudación de ingresos ni se realiza compromiso de gasto con cargo al Presupuesto clausurado. El cierre se realizará el 31 de diciembre de 2026. La Liquidación es el análisis de los resultados de la ejecución presupuestaria y de la situación financiera del Municipio. La liquidación del Presupuesto de 2025 se realizará, a más tardar, el 30 de abril de 2026.

ARTÍCULO 44: RESERVA DE CAJA. Con el propósito de facilitar el cierre del Presupuesto Municipal, las dependencias del Municipio y entidades subsidiadas podrán solicitar ante la Dirección de Coordinación Administrativa y la Dirección de Presupuesto la Reserva de Caja, para cumplir con los compromisos legalmente adquiridos que se encuentran en proceso de trámite. La Dirección deberá certificar la disponibilidad financiera para tramitar la solicitud ante la Contraloría General de la República, para aquellos compromisos que deberán pagarse a partir del mes de enero de 2026.

ARTÍCULO 45: SALDO EN CAJA. El saldo en caja es la disponibilidad financiera de recursos, menos las reservas de caja, autorizadas por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 46: ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LOS GASTOS. Los gastos autorizados en el presente Acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 47: FACULTAD DE CAMBIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS. El Alcalde queda expresamente facultado para efectuar el cambio de nombre y el costo de los proyectos de inversión, cuando las circunstancias así lo ameriten; también para desarrollar las medidas y acciones necesarias que permitan la modernización de la gestión administrativa, financiera y fiscal, de manera que se garantice el logro de los objetivos y metas contempladas en el presupuesto que autoriza el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 48: PROGRAMAS MUNICIPALES. Se autoriza al alcalde para que realice los actos públicos necesarios para la ejecución de los programas, proyectos y demás obras municipales.

ARTÍCULO 49: RECUPERACIÓN DE CUENTAS MOROSAS. La Tesorería Municipal, la Dirección de Coordinación Administrativa, la Dirección de Planificación y



la Dirección de Presupuesto y la Tesorería Municipal trabajarán armónicamente en el desarrollo de las acciones de recuperación de las cuentas morosas.

ARTÍCULO 50: TRANSITORIO. El presupuesto de la actual vigencia, en su momento, se adecuará a las modificaciones que surjan en ocasión de las reformas al Régimen Tributario Municipal en lo relativo a las rentas de ingresos.

ARTÍCULO 51: VIGENCIA. Este Acuerdo comenzará a regir a partir del 1 de enero de 2026.

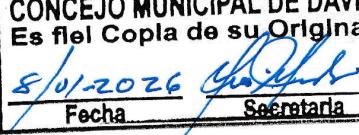
ARTICULO 52: Enviar copia de este Acuerdo al alcalde Municipal, Tesorería, Control Fiscal, Gaceta Oficial y Archivo.

Dado en el salón de sesiones JOSÉ LINTÓN NAVARRO del Concejo Municipal de David, a los nueve (9) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).


H.C. EDMUNDO CANDANEDO
Presidente


LICDA. YENIS MIRANDA
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE DAVID
Es fidel Copia de su Original
8/1/2026 
Fecha Secretaria



LA ALCALDÍA DE DAVID, HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SANCIONA EL ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) DEL NUEVE (9) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

EL ALCALDE

JOAQUÍN DE LEÓN



LA SECRETARIA

Leysi Santamaría
LEYSI SANTAMARÍA

EDICTO DE PROMULGACION

La suscrita secretaria del Concejo Municipal del Distrito de David, **CERTIFICA** que para cumplir con lo que dispone el artículo 39 de la Ley 106 del 08 de octubre de 1973, se fija el presente Edicto En la tablilla destinada para el Efecto en la Secretaría Del Concejo, por un término de diez días calendarios Siendo las 10:00 de la mañana del 10 de diciembre del 2025, correspondiente al Acuerdo N°48 de fecha 9 de diciembre de 2025.

SECRETARIA



Transcurrido como ha quedado el término De (10) días calendario se **DESFJA** EL PRESENTE EDICTO DE PROMULGACION, Siendo las 10:00 de la mañana del 20 de diciembre de 2025.



SECRETARIA





REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONCEJO MUNICIPAL

DISTRITO DE MONTIJO



ACUERDO N° 12 -2025 (Del 17 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE MONTIJO PARA EL PERÍODO DEL UNO (1) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026 Y SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN A EJECUTARSE CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es el acto de Gobierno Municipal, que contiene el Plan Operativo Anual, preparado de conformidad con los planos de mediano y largo plazo, basado en la Programación de las actividades municipales, coordinadas con los planos nacionales de desarrollo, sin perjuicio de la autonomía municipal para dirigir propias inversiones.

Que de acuerdo con la Ley N° 52 del 12 de diciembre de 1984, que reforma la Ley N° 106 de 08 de octubre de 1973, es competencia del Concejo Municipal, aprobar el Presupuesto de Rentas y Gastos presentados por el señor Alcalde de Distrito de Montijo.

Que el artículo 15 de la Ley N° 106 de 08 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y los decretos de los Alcaldes, sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Qué, de acuerdo a la circular del MEF-2023-56454, para el Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2026, se incluyen los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) tanto de Funcionamiento como de Inversión.

Que, mediante la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 6 de enero de 2017, la cual tiene por objetivo general garantizar la realización del Proceso de Descentralización de la Administración Pública en Panamá; mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que el Plan Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local que integra la prioridad de las necesidades a escala de los corregimientos del distrito, sobre las bases del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, en proyectos realmente prioritarios para la población de cada municipio.

Que es función del Alcalde, presentar al Concejo Municipal el proyecto de Acuerdo, especialmente el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Vigencia Fiscal 2026 que contendrá el programa de Descentralización, a través de los proyectos de Inversión y Funcionamiento, según la Ley 66 del 29 de octubre de 2015.



Que en vista que el señor Alcalde como primera autoridad del Distrito y Administrador Municipio como lo establece la Ley, presentó un anteproyecto de presupuesto para la utilización de la partida de los Fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), el cual fue sometido a un estudio por el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Montijo.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, que adiciona el artículo 112-G, a la Ley 37, de 29 de junio de 2009, que Descentraliza la Administración Pública, en su Numeral 1, manifiesta que se debe contar con la aprobación de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, El Presupuesto del Municipio de Montijo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el periodo del uno (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de **UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,108,389.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR: El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos Municipal del Distrito de Montijo, para el período fiscal del año 2026, de la siguiente manera:

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026		
MUNICIPIO DE MONTIJO		1,108,389.00
1.0.0.0.00	INGRESOS CORRIENTES	876,565.00
1.1.0.0.00	Ingresos Tributarios	66,100.00
1.1.2.0.00	Impuestos Indirectos	66,100.00
1.1.2.5.00	Sobre Actividades Comerciales y de Servicio	26,530.00
1.1.2.5.02	Establecimiento de Venta de licor al Por Mayor	2,100.00
1.1.2.5.04	Establecimiento de Venta de Madera Aserrada -Mat. Construcción	350.00
1.1.2.5.05	Establecimiento de Ventas al x Menor	6,500.00
1.1.2.5.06	Establecimiento de Venta de Licor al x Menor	6,500.00
1.1.2.5.09	Casetas Sanitarias	300.00
1.1.2.5.10	Estaciones de Ventas de Combustibles	1,000.00
1.1.2.5.12	Talleres Comerciales	300.00
1.1.2.5.24	Ferreterías	500.00
1.1.2.5.30	Rótulos, Anuncios y Avisos	500.00
1.1.2.5.35	Aparatos de Medición	100.00
1.1.2.5.39	Degüello de Ganado	700.00
1.1.2.5.40	Rest. Cafés y Otros Establec. de Exp. Com.	1,100.00
1.1.2.5.42	Casa de Hacienda y Pensiones	1,000.00
1.1.2.5.46	Salones de Baile, Balnearios y Sitios Rec.	500.00
1.1.2.5.47	Cajas de Música	240.00
1.1.2.5.49	Billares	120.00
1.1.2.5.50	Espectáculos Pub. Con Cter. Lucrativo	500.00
1.1.2.5.51	Galleras, Bolos y Boliches	700.00
1.1.2.5.52	Barberías, peluquerías y salones de belleza	220.00
1.1.2.5.70	Sedería y Cosmética	250.00
1.1.2.5.72	Establec. de Producto Agrícolas	300.00
1.1.2.5.74	Juegos Permitidos	1,250.00
1.1.2.5.99	Otros N.E.O.C.	1,500.00
1.1.2.6.00	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	870.00
1.1.2.6.07	Fábrica de Hielo	170.00
1.1.2.6.31	Fábrica de Muebles y Productos de Madera	200.00
1.1.2.6.54	Fábrica de Bloques, Tejas y Ladrillos	500.00
1.1.2.8.00	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	38,700.00
1.1.2.8.04	Edificaciones y Reedificaciones	25,000.00



1.1.2.8.11	Circulación de Vehículos Particulares	7,500.00
1.1.2.8.12	Circulación de Vehículos Comerciales	6,000.00
1.1.2.8.13	Circulación de remolques	200.00
1.2.0.0.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	708021.00
1.2.1.0.00	RENTA DE ACTIVOS	38000.00
1.2.1.1.00	ARRENDAMIENTOS	10000.00
1.2.1.1.05	De Terrenos y Bóvedas de Cementerios Pub.	5,000.00
1.2.1.3.00	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	3,000.00
1.2.1.3.08	Placas	3,000.00
1.2.1.4.00	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	25,000.00
1.2.1.4.02	Aseo y Recolección de Basura	25000.00
1.2.3.0.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	643,371.00
1.2.3.1.00	GOBIERNO CENTRAL	643,371.00
1.2.3.1.03	Ministerio de la Presidencia	643,371.00
1.2.4.0.00	TASAS Y DERECHOS	16,650.00
1.2.4.1.00	DERECHOS	9,850.00
1.2.4.1.09	Extracción de arena	300.00
1.2.4.1.10	Mataderos y Zahúrdas	500.00
2.2.4.1.12	Cementerios Pub. (Inhumación-Exhumación)	300.00
1.2.4.1.14	Uso de Aceras-Propósitos Varios	2,000.00
1.2.4.1.15	Permiso para Industrias Callejeras	1,550.00
1.2.4.1.16	Ferretes	2,000.00
1.2.4.1.26	Anuncios y Avisos Comerciales	200.00
1.2.4.1.29	Guías y Extracción de Madera	500.00
1.2.4.1.30	Guías de Transporte	2,500.00
1.2.4.2.00	TASAS	6,800.00
1.2.4.2.14	Traspaso de Vehículos	650.00
1.2.4.2.18	Permiso para la Venta Noct.-Licor x Menor	1,500.00
1.2.4.2.19	Permiso para Bailes y Serenatas	1,500.00
1.2.4.2.20	Expedición de Documento	1,500.00
1.2.4.2.21	Refrendo de Documentos	1,000.00
1.2.4.2.22	Autenticación de Firmas	400.00
1.2.4.2.31	Registro de Botes y Otros Registros	250.00
1.2.6.0.00	INGRESOS VARIOS	10,000.00
1.2.6.0.01	Multas, Recargos e Intereses	1,500.00
1.2.6.0.10	Vigencias Expiradas	8,000.00
1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	500.00
1.4.0.0.00	SALDO EN CAJA Y BANCO	102,444.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	102,444.00
1.4.2.0.00	DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	102,444.00
1.4.2.0.01	Saldo Libre en Banco	102,444.00
2.0.0.0.00	INGRESOS DE CAPITAL	231,824.00
2.1.0.0.00	Recursos Propios de Capital	2,000.00
2.1.1.0.00	VENTA DE ACTIVOS	2,000.00
2.1.1.1.00	Venta de Bienes Inmuebles	2,000.00
2.1.1.1.01	Terrenos	2,000.00
2.3.0.0.00	Otros Ingresos de Capital	229,824.00
2.3.2.0.00	Transferencia de Capital	229,824.00
2.3.2.1.00	Gobierno Central	229,824.00
2.3.2.1.01	Transferencia de Capital Gob. Central	229,824.00

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, el Proyecto del Presupuesto de Egresos Municipal del Distrito de Montijo, para el período fiscal del año 2026, de la siguiente manera:

2026		
590.	MUNICIPIO DE MONTIJO	1,108,389.00
590.0. . . .	FUNCIONAMIENTO	1,108,389.00
590.0.1. . . .	Dirección Coordinación Central	1,108,389.00
590.0.1.01....	LEGISLACION MUNICIPAL	135,670.00
590.0.1.01..001.	Ingresos Corrientes	135,670.00



590.0.1.01.01..	Concejo Municipal	135,670.00
590.0.1.01.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	9600.00
590.0.1.01.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	600.00
590.0.1.01.01.001.020	Dietas	3840.00
590.0.1.01.01.001.030	Gastos de Representación	48600.00
590.0.1.01.01.001.050	XIII Mes	800.00
590.0.1.01.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	8300.00
590.0.1.01.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	900.00
590.0.1.01.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	760.00
590.0.1.01.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	180.00
590.0.1.01.01.001.081	Gratificación o Aguinaldo	100.00
590.0.1.01.01.001.093	Créditos Reconocidos por Dietas	640.00
590.0.1.01.01.001.094	Créditos Reconocidos por Gastos de Representación	31500.00
590.0.1.01.01.001.141	Viáticos dentro del País	150.00
590.0.1.01.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
590.0.1.01.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	1500.00
590.0.1.01.01.001.261	Artículos o Productos	2000.00
590.0.1.01.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	700.00
590.0.1.01.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	800.00
590.0.1.01.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	200.00
590.0.1.01.01.001.646	Municipales y Juntas Comunales	24000.00
590.0.1.02... .	ADMINISTRACION MUNICIPAL	608500.00
590.0.1.02..001.	Ingresos Corrientes	608500.00
590.0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	608500.00
590.0.1.02.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	253200.00
590.0.1.02.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	4000.00
590.0.1.02.01.001.003	Personal Contingente (Sueldos)	32000.00
590.0.1.02.01.001.030	Gastos de Representación	6000.00
590.0.1.02.01.001.050	XIII Mes	21600.00
590.0.1.02.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	43000.00
590.0.1.02.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	4500.00
590.0.1.02.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	3800.00
590.0.1.02.01.001.074	Cuota Patronal para el Fondo Complementario	900.00
590.0.1.02.01.001.081	Gratificación o Aguinaldo	2500.00
590.0.1.02.01.001.091	Créditos Reconocidos por Sueldos	3000.00
590.0.1.02.01.001.099	Créditos Reconocidos a la Seguridad Social	10000.00
590.0.1.02.01.001.111	Agua	2000.00
590.0.1.02.01.001.114	Energía Eléctrica	17000.00
590.0.1.02.01.001.115	Telecomunicaciones	4000.00
590.0.1.02.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	3000.00
590.0.1.02.01.001.130	Información y Publicidad	500.00
590.0.1.02.01.001.141	Viáticos dentro del País	7500.00
590.0.1.02.01.001.142	Viáticos En El Exterior	3000.00
590.0.1.02.01.001.143	Viáticos a otras personas	500.00
590.0.1.02.01.001.151	Transporte Dentro del País	500.00
590.0.1.02.01.001.152	Transporte en El Exterior	1000.00
590.0.1.02.01.001.153	Transporte de Otras Personas	1000.00
590.0.1.02.01.001.164	Gastos de Seguro	7000.00
590.0.1.02.01.001.169	Otros Servicios Varios	10000.00
590.0.1.02.01.001.172	Servicios Especiales	20000.00
590.0.1.02.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	3500.00
590.0.1.02.01.001.197	Créditos Reconocidos por Servicios Comerciales y Financieros	100.00
590.0.1.02.01.001.201	Alimentos para Consumo Humano	10000.00
590.0.1.02.01.001.212	Calzados	2000.00
590.0.1.02.01.001.214	Prendas de Vestir	2000.00



590.0.1.02.01.001.221	Diésel	7000.00
590.0.1.02.01.001.223	Gasolina	5000.00
590.0.1.02.01.001.224	Lubricantes	500.00
590.0.1.02.01.001.243	Pinturas, Colorantes y Tintes	2000.00
590.0.1.02.01.001.259	Otros Materiales de Construcción	5000.00
590.0.1.02.01.001.261	Artículos o Productos	30000.00
590.0.1.02.01.001.265	Materiales y Suministros de Computación	800.00
590.0.1.02.01.001.271	Útiles de Cocina y Comedor	400.00
590.0.1.02.01.001.272	Útiles Deportivos y Recreativos	5000.00
590.0.1.02.01.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	3000.00
590.0.1.02.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	4000.00
590.0.1.02.01.001.314	Maquinaria y Equipo Terrestre	700.00
590.0.1.02.01.001.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	3000.00
590.0.1.02.01.001.380	Equipo de computación	1500.00
590.1.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	20000.00
590.0.1.02.01.001.611	Donativos a Personas	30000.00
590.0.1.02.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	1000.00
590.0.1.02.01.001.632	Subsidios Culturales y Científicos.	1500.00
590.0.1.02.01.001.633	Subsidios Deportivos	5000.00
590.0.1.02.01.001.639	Otras sin Fines de Lucro	1500.00
590.0.1.02.01.001.641	Gobierno Central	2000.00
590.0.1.02.01.001.930	Imprevistos	500.00
590.01.02.02. ...	DESCENTRALIZACIÓN	146779.00
590.01.02.02. ...	Ingresos Corrientes	146779.00
590.01.02.02. ...	DESCENTRALIZACIÓN	146779.00
590.0.1.02.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	89400.00
590.0.1.02.02.001.050	XIII Mes	7451.00
590.0.1.02.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	12850.00
590.0.1.02.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1341.00
590.0.1.02.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	1127.00
590.0.1.02.02.001.074	Cuota Patronal para el fondo complementario	269.00
590.0.1.02.02.001.081	Gratificación o Aguinaldo	600.00
590.0.1.02.02.001.099	Créditos Reconocidos a la Seguridad Social	4472.00
590.0.1.02.02.001.115	Telecomunicaciones	1600.00
590.0.1.02.02.001.141	Viáticos dentro del País	1000.00
590.0.1.02.02.001.151	Transporte Dentro del País	100.00
590.0.1.02.02.001.162	Comisión y gastos Bancarios	250.00
590.0.1.02.02.001.164	Gastos de Seguro	2600.00
590.0.1.02.02.001.169	Otros Servicios Varios	500.00
590.0.1.02.02.001.182	Mant. Y Rep. De Maquinarias y otros equipos.	500.00
590.0.1.02.02.001.185	Manten. y Rep. de Equipo Computacional	1000.00
590.0.1.02.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	900.00
590.0.1.02.02.001.201	Alimentos para Consumo Humano	300.00
590.0.1.02.02.001.214	Prendas de Vestir	250.00
590.0.1.02.02.001.221	Diésel	3000.00
590.0.1.02.02.001.223	Gasolina	2000.00
590.0.1.02.02.001.224	Lubricantes	300.00
590.0.1.02.02.001.231	Impresos	500.00
590.0.1.02.02.001.232	Papelería	800.00
590.0.1.02.02.001.255	Electricidad	100.00
590.0.1.02.02.001.259	Otros Materiales de Construcción	100.00
590.0.1.02.02.001.261	Artículos o Productos	1000.00
590.0.1.02.02.001.265	Materiales y Suministros de Computación	1825.00
590.0.1.02.02.001.269	Otros Productos Varios	300.00
590.0.1.02.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
590.0.1.02.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	800.00
590.0.1.02.02.001.279	Otros Útiles y Materiales	200.00
590.0.1.02.02.001.280	Repuestos	900.00
590.0.1.02.02.001.340	Equipo de Oficina	800.00
590.0.1.02.02.001.350	Mobiliario de Oficina	850.00
590.0.1.02.02.001.370	Maquinarias y Equipos Varios	500.00
590.0.1.02.02.001.380	Equipo de computación	3000.00



590.0.1.02.02.001.613	Indemnizaciones Especiales	2859.00
590.0.1.02.02.001.930	Imprevistos	135.00
590.0.1.03. . .	ADMINISTRACION FINANCIERA	80630.00
590.0.1.03..001.	Ingresos Corrientes	80630.00
590.0.1.03.01..	Tesorería Municipal	80630.00
590.0.1.03.01.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	44400.00
590.0.1.03.01.001.002	Personal Transitorio (Sueldos)	1800.00
590.0.1.03.01.001.050	XIII Mes	3700.00
590.0.1.03.01.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	6800.00
590.0.1.03.01.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	750.00
590.0.1.03.01.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	630.00
590.0.1.03.01.001.074	Cuota Patronal para el fondo complementario	150.00
590.0.1.03.01.001.081	Gratificación o Aguinaldo	300.00
590.0.1.03.01.001.115	Telecomunicaciones	1500.00
590.0.1.03.01.001.120	Impresión, Encuadernación y Otros	1500.00
590.0.1.03.01.001.141	Viáticos dentro del País	800.00
590.0.1.03.01.001.151	Transporte dentro del País	500.00
590.0.1.03.01.001.182	Manten. y Rep. de Maquinarias y Otros Equipo	500.00
590.0.1.03.01.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	500.00
590.0.1.03.01.001.221	Diésel	2000.00
590.0.1.03.01.001.224	Lubricantes	200.00
590.0.1.03.01.001.232	Papelería	600.00
590.0.1.03.01.001.265	Materiales y Suministros de Computación	200.00
590.0.1.03.01.001.269	Otros Productos Varios	4000.00
590.0.1.03.01.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
590.0.1.03.01.001.280	Repuestos	1500.00
590.0.1.03.01.001.340	Equipo de Oficina	800.00
590.0.1.03.01.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	1500.00
590.0.1.03.01.001.613	Indemnizaciones Especiales	5000.00
590.0.1.03.01.001.624	Capacitación y Estudios	500.00
590.0.1.03.02..	CONTROL FISCAL	2000.00
590.0.1.03.02.001.203	Bebidas	300.00
590.0.1.03.02.001.265	Materiales y suministro de computación	200.00
590.0.1.03.02.001.273	Útiles de Aseo y Limpieza	300.00
590.0.1.03.02.001.275	Útiles y Materiales de Oficina	500.00
590.0.1.03.02.001.340	Equipo de oficina	350.00
590.0.1.03.02.001.350	Mobiliario y Equipo de Oficina	350.00
590.0.2. . .	SERVICIOS MUNICIPALES	134810.00
590.0.2.03. . .	Otros Servicios Municipales	134810.00
590.0.2.03..001.	Ingresos Corrientes	134810.00
590.0.2.03.02.001.	Aseo y Ornato	134810.00
590.0.2.03.02.001.001	Personal Fijo (Sueldos)	71700.00
590.0.2.03.02.001.050	XIII Mes	6000.00
590.0.2.03.02.001.071	Cuota Patronal de Seguro Social	10300.00
590.0.2.03.02.001.072	Cuota Patronal de Seguro Educativo	1080.00
590.0.2.03.02.001.073	Cuota Patronal de Riesgo Profesional	910.00
590.0.2.03.02.001.074	Cuota Patronal para el fondo complementario	220.00
590.0.2.03.02.001.081	Gratificación o Aguinaldo	900.00
590.0.2.03.02.001.189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	2000.00
590.0.2.03.02.001.212	Calzados	2000.00
590.0.2.03.02.001.214	Prendas de Vestir	2000.00
590.0.2.03.02.001.221	Diésel	10000.00
590.0.2.03.02.001.223	Gasolina	8000.00
590.0.2.03.02.001.224	Lubricantes	4000.00
590.0.2.03.02.001.262	Herramientas e Instrumentos	1700.00
590.0.2.03.02.001.280	Repuestos	10000.00
590.0.2.03.02.001.370	Maquinaria y Equipos Varios	3000.00
590.0.2.03.02.001.613	Indemnizaciones Especiales	1000.00

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR La estructura de personal administrativa del Municipio de Montijo, de acuerdo al detalle adjunto:



MUNICIPIO DE MONTIJO			
ESTRUCTURA DE PERSONAL			
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026			
B/. 468,300.00			
DETALLE	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL	NOMBRE
		B/. 468,300.00	
Legislación Municipal		9,600.00	
Concejo Municipal			
Secretaría del Concejo	800.00		Emileydis Godoy
Administración Municipal		253,200.00	
Alcaldía Municipal			
Alcalde	3500.00	42000.00	Alberto Melamed G.
Vice - Alcalde	1,200.00	14400.00	Gregoria Carvajal
Secretaria	800.00	9600.00	Clara Batista
Recepcionista	800.00	9600.00	Noris Mendoza
Trabajador Manual 1	600.00	7200.00	Damaris Patiño
Trabajadora Social 1	1,000.00	12000.00	Edith Reyes
Asistente Administrativo 2	900.00	10800.00	Nadjhi Melamed
Unidad de Compras	700.00	8400.00	Rubeida Rodríguez
Cotizadora	600.00	7200.00	Inmaculada Álvarez
Albañil 1	900.00	10800.00	Guillermo González
Albañil 2	900.00	10800.00	Emiliano Sáenz A.
Albañil 3	750.00	9000.00	Sixto Rodríguez
Albañil 4	800.00	9600.00	Por Nombrar
Ayudante de Albañil 1	600.00	7200.00	José Peralta
Ayudante de Albañil 2	600.00	7200.00	Ultiminio Urriola
Ayudante de Albañil 3	600.00	7200.00	Por Nombrar
Conductor 1	650.00	7800.00	Abraham González
Conductor 2	650.00	7800.00	Didio Márquez
Conductor 3	750.00	9000.00	Paulo González
Administrador	800.00	9600.00	Denis González
Electricista 1	750.00	9000.00	Ovidio Santos Montero
Coord. De Transporte	800.00	9600.00	Cesar Batista
Capitán de Marina	750.00	9000.00	Yoesib González
Promotor Deportivo	700.00	8400.00	Roberto Guerrero
	21,100.00		
Administración Financiera		44,400.00	
Tesorería Municipal			
Tesorero	1,800.00	21,600.00	Eusebio Cedeño
Contable	1,100.00	13,200.00	Bellanira Santos
Secretaria	800.00	9,600.00	Dailerys Mojica
	3,700.00		
Servicios Municipales			
Aseo y Ornato		71,700.00	
Asistente Administrativo 3	750.00	9,000.00	Adela Reyes
Trabajador Manual	600.00	7,200.00	Euriel Rivas
Trabajador Manual	600.00	7,200.00	Juan A. Valencia
Conductor de Vehículo Pes. 2	700.00	8,400.00	Richie Batista
Trabajador Manual	650.00	7,800.00	Rita M. Pinzón
Trabajador Manual	650.00	7,800.00	Juan Centella
Conductor de Vehículo Pes. 1	725.00	8,700.00	German González
Trabajador de Aseo Urbano	650.00	7,800.00	Daniel Vanegas
Conductor de Vehículo Pes. 3	650.00	7,800.00	Por Nombrar
	5,975.00		
Descentralización		89,400.00	



Ingeniero Civil	1,400.00	16800.00	Jesús A. Batista
Técnico en Ingeniería	1,400.00	16800.00	Samuel Lam
Contable 1	1,100.00	13200.00	Linda M. Rojas
Secretaria Administrativa	1,150.00	13800.00	Yamileth Avilés
Planificador	1,000.00	12000.00	Darío Cogley
Asesor Legal	1,400.00	16800.00	Antoine González
	7,450.00		

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR, incluir en el Presupuesto de Rentas y Gastos Municipales, los recursos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI); tanto de Funcionamiento como de Inversión, atendiendo el principio de unidad, universalidad y transparencia conforme lo exigen las leyes de función pública y presupuestaria del país.

PROYECTOS IBI 2026 ESCOGIDOS EN CONSULTAS CIUDADANAS EN LOS DIFERENTES CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE MONTIJO				
Nº	CORREGIMIENTO	COMUNIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTOS
1.	El Pilón	El Pilón	Mejoramiento de camino en la comunidad de El Pilón, Corregimiento de El Pilón, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/32,585.00
2.	Montijo	Montijo	Mejoramiento al Palacio Municipal de Montijo, Corregimiento de Montijo, Distrito de Montijo, provincia de Veraguas.	B/70,000.00
3.	La Garceana	Varias	Mejoramiento de Caminos en el corregimiento de La Garceana, distrito de Montijo, provincia de Veraguas.	B/32,585.00
4.	Costa Hermosa	Rincón Largo	Mejoramiento a la Capilla de San Isidro comunidad de Rincón Largo, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/32,585.00
5.	Cébaco	Los Almácigos	Construcción de Muro de Contención en la comunidad de Los Almácigos, Corregimiento Cébaco, Distrito de Montijo, provincia de Veraguas.	B/32,585.00
6.	Gobernadora	Gobernadora	Mejoramiento a la Casa Comunal de el Corregimiento de Gobernadora, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/32,585.00
7.	Leones	Leones	Mejoramiento al Muelle en el Corregimiento de Leones, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/32,585.00
8.	Unión Del Norte	Llano Largo	Mejoramiento de Camino en la comunidad de Llano Largo, Corregimiento de Unión Del Norte, distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/25,000.00
9.	Unión Del Norte	Buena Vista Norte	Mejoras al Campo Deportivo en la comunidad de Buena Vista Norte, Corregimiento de Unión Del Norte, distrito de Montijo, Provincia.	B/32,585.00
10.	Montijo	Cabecera	Mejoramiento de acueducto en la comunidad de La Redonda, Corregimiento de Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/32,585.00



11.	Montijo	Cabecera	Mejoramiento de Camino en la comunidad de La Pita, Corregimiento de Montijo, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.	B/15,570.00
			Total de Inversión Anual	B/371,250.00

ARTÍCULO SEXTO: Que la aprobación de estos Proyectos se realizará con el objetivo de mejorar e impulsar el desarrollo de cada corregimiento y del Distrito de Montijo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUTORIZAR, al Honorable Alcalde del Distrito de Montijo, a realizar traslados, modificaciones, o crear partidas en base al presupuesto Municipal, para la vigencia del año 2026.

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación conforme a la Ley.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 del 29 de octubre de 2015 y Reglamentada por el Decreto Ejecutivo N°10 del 6 de enero de 2017, Decreto Ejecutivo 118 del 27 de marzo de 2017, que adiciona artículos al Decreto N°10, Decreto Ejecutivo N°46 del 26 de febrero de 2019, Decreto Ejecutivo N°587 del 23 de septiembre de 2020, que adopta medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización y dicta otras disposiciones, Guía para el Uso y Manejo del Fondo del Impuesto de Inmuebles asignado a los Municipios (Inversión y Funcionamiento). Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Gasto Público (Versión Actualizada 2018), y Ley N°494, de fecha 29 de octubre de 2025, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2026.

Dado y aprobado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, a los diecisiete (17) días, del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

H.R. José Ulises Hernández
Presidente Del Concejo

Emileydis Godoy González
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde Municipal del Distrito de Montijo a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Ing. Alberto Melamed González
Alcalde Municipal

Clara M. Batista Alvaro
Secretaria





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N° 005
DEL 6 DE AGOSTO DE 2024**



POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ, A REGULAR LAS HORAS DE PERMISO PARA LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN EL DISTRITO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.

Qué es facultad del Alcalde del Distrito conceder los permisos para la realización de actividades festivas en las comunidades donde haya consumo o venta de bebidas alcohólicas, tales como, actividades de cumpleaños y actividades de recaudación de fondos para beneficio de personas con algún tipo de enfermedad.

Que en el Distrito de Olá se han registrado casos en donde algunas personas realizan actividades festivas en sus hogares, para las cuales utilizan equipos de sonido con exceso de ruido, además de lanzamiento de fuegos artificiales, entre otros tipos de ruidos, hasta altas horas de la noche, sin un horario limitado y en ocasiones sin el permiso correspondiente, lo cual perturba el descanso, la paz y tranquilidad de las personas a sus alrededores.

Que en reunión celebrada el día seis (6) de agosto de 2024, en esta Cámara Edilicia, se llegó a un consenso para que se autorice al Alcalde Municipal, a regular las horas de permiso para las diversas actividades festivas antes mencionadas, dado que el Alcalde debe procurar mantener el orden público, hacer respetar las leyes y velar por el bienestar de los ciudadanos del Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese autorizar al Alcalde del Distrito de Olá, a regular el horario de permiso para las actividades festivas del Distrito, donde haya consumo y venta de bebidas alcohólicas, además de exceso de ruido con equipos de sonido y fuegos artificiales, tales como, eventos de cumpleaños y actividades de recaudación de fondo para beneficio de personas con algún tipo de enfermedad y de escasos recursos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El solicitante de permiso para la actividad festiva, en caso de ser para recolección de fondos para cubrir gastos por enfermedad, deberá presentar una certificación médica, que compruebe el estado de salud de la persona a beneficiarse.

ARTÍCULO TERCERO: El horario de permiso para las actividades mencionadas en el Artículo Primero de este Acuerdo Municipal, deberá ser hasta las doce de la noche (12:00 a.m.).

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Marileidy Z. Gómez</i>
Nombre:	<i>Marileidy S. Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>26-12-2025</i>



ARTÍCULO CUARTO: El Alcalde del Distrito de Olá, deberá informar a la Policía Nacional del Distrito, la programación de las actividades festivas a las cuales otorga permiso y autorizarlos para presentarse al lugar y detener la actividad en caso de haber pasado la hora estipulada del permiso, la cual se refleja en el Artículo Tercero de este Acuerdo Municipal.

ARTICULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su aprobación y notificación.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal, a la Alcaldía de Olá, Policía Nacional de Olá, Archivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 106 del 8 de Octubre de 1973, reformada por la Ley No. 53 de 1984.

DADO EN EL DISTRITO DE OLÁ, A LOS SEIS (6) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Firmado,

Damaso Castrellon
H.R.-DAMASO CASTRELLON
 Presidente del Concejo Municipal de Olá

Alexander Pérez
H.R. ALEXANDER PEREZ
 Corregimiento El Picacho

Gerardo Peña
H.R. GERARDO PEÑA
 Corregimiento Olá Cabecera

Aquilino Villarreal
H.R. AQUILINO VILLARREAL
 Corregimiento La Pava

Fulgencio Cruz
H.R. FULGENCIO CRUZ
 Corregimiento El Palmar

Marileidy Gómez
LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
 Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ. - PROVINCIA DE COCLE. - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ. -

Sanción N° 005 AMDO

Olá 13 (trece) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

Apruébese EL ACUERDO N°005 (DEL 6 DE AGOSTO DE 2024). POR MEDIO DEL CUAL, EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, APRUEBA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ, A REGULAR LAS HORAS DE PERMISO PARA LAS ACTIVIDADES FESTIVAS EN EL DISTRITO.

Remítase el Acuerdo debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

NOTIFIQUESE

Y

CUMPLASE

Arcenio Ortíz
ARCENIO ORTÍZ
 ALCALDE DEL MUNICIPIO
 DE OLÁ



Firma.

Celina Fernández
CELINA FERNÁNDEZ

SECRETARIA

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: *Marileidy J. Gómez*
 Nombre: *Marileidy Gómez*
 Cargo: *Secretaria del Concejo*
 Fecha de Certificación: *26-12-2025*



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N.º 017
(DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025)**



POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY:

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto es un acto de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo preparado con los proyectos de largo y mediano plazo, basado en la programación de las actividades municipales coordinada con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal, para dirigir sus propias inversiones.

Que de acuerdo al Numeral 2 del Artículo 17 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973, Reformada por la Ley N.º 52 del 12 de Diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos, para la Vigencia Fiscal 2026.

Que el Artículo 15 de la Ley N.º 106 de 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que el pleno del Concejo Municipal en coordinación con el Alcalde Municipal, en reunión celebrada el día Dos (2) de Diciembre de 2025, establece Acuerdos que serán incluidos en el Presupuesto Municipal Vigencia 2026.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Olá, por un monto de **B/. 410,584.00** que a continuación se detalla:

INGRESOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CÓDIGO		
	INGRESOS CORRIENTES	410,584.00
511.1.1.2.5	ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIO	17,373.00
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30.00
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,625.00
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	770.00
511.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600.00
511.1.2.1.4	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIO	4,200.00
511.1.2.3.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160,916.00
511.1.2.4.1	DERECHOS	1,270.00
511.1.2.4.2	TASAS	3,000.00
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,750.00
	SALDO LIBRE EN BANCO	191,050.00
Total del Presupuesto de Ingresos 410,584.00		

Página 1 de 11

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma: <u>Magibaldus I. Gómez</u>	
Nombre: <u>Magibaldus Gómez</u>	
Cargo: <u>Secretario del Concejo</u>	
Fecha de Certificación: <u>26-12-2025</u>	



GASTOS	CONCEPTO	PRESUPUESTO
CÓDIGO		
	GASTOS CORRIENTES	410,584.00
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	50,029.00
0.1.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	328,546.00
0.1.03	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	32,009.00
Total del Presupuesto de Gasto B/. 410,584.00		

ARTÍCULO 2: Entre los Departamentos de Concejo, Alcaldía y Tesorería los montos fijos de las partidas que corresponden utilizar se harán mensualmente por cada departamento en el Presupuesto Municipal, Vigencia 2026.

DEPARTAMENTO DE CONCEJO:

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	13,200.00	200.00 Remuneración adicional que recibe el Presidente del Concejo, por motivo de su cargo 180.00 Remuneración adicional que reciben los representantes de corregimientos por motivo de sus cargos. (Se incluye al Presidente del Concejo)

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 5 CORREGIMIENTOS	ENTRE 12 MESES
511.0.1.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	4,200.00	840.00	70.00 Mensuales para ayudas sociales

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	200.00 Pago a Funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito, pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/. 4.00 Almuerzo.....B/. 6.00 Cena.....B/. 6.00 Hospedaje Diario fuera de la Provincia.....B/. 84.00

DEPARTAMENTO DE ALCALDÍA:

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	10,200.00	850.00 Remuneración adicional que recibe el Alcalde Municipal, por motivo de su cargo
511.0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	10.00	0.83 Mensual por el pago de transporte por diligencias oficiales a instituciones

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00 Pago a funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/. 4.00 Almuerzo.....B/. 6.00 Cena.....B/. 6.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia.....B/. 84.00

DEPARTAMENTO DE TESORERÍA:

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD	ENTRE 12 MESES
511.0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3,900.00	325.00 Remuneración adicional que recibe el Tesorero Municipal, por motivo de su cargo

CÓDIGO	PARTIDA	CANTIDAD TOTAL
511.0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.00 Pago a funcionarios por giras realizadas fuera del Distrito, pero dentro del territorio Nacional. Desayuno.....B/. 4.00 Almuerzo.....B/. 6.00 Cena.....B/. 6.00 Hospedaje diario fuera de la Provincia.....B/. 84.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy I. Gómez
 Nombre: Marileidy Gómez
 Cargo: Secretaria del Concejo
 Fecha de Certificación: 26-12-2025

Página 2 de 11



ARTÍCULO 3: ALCALDÍA-OBJETIVOS, METAS Y POLÍTICAS PARA EL 2026

OBJETIVOS: El objetivo principal de la Alcaldía Municipal de Olá, es el de coordinar las funciones de todos los departamentos que conforman el Municipio y de ser el ente de comunicación del Concejo Municipal y particular en general.

Programar, coordinar y apoyar las diversas actividades que desarrolla este Municipio en el proceso de modernización y crecimiento económico social, el cual debe sustentarla al respecto de la diversidad étnica y cultural; y fortalecer la plena participación ciudadana en este proceso.

METAS: Continuar con la revisión de toda la estructura organizacional de las dependencias del Municipio a fin de evaluar su situación actual.

Ejecutar de manera eficiente los planes y proyectos programados por el Municipio con el propósito de mejorar las condiciones y calidad de vida de la población en general y fomentar programas de carácter social.

POLÍTICAS: Promover el desarrollo de las comunidades en lo referente al fomento de producción. Informar a la población sobre la gestión del Municipio a través de una radiodifusión, publicar las disposiciones dictadas por las Autoridades Nacionales y Municipales competentes y cualquier otro documento oficial que la población debe conocer.

ARTÍCULO 4: LAS NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTARIA. El Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que contiene el plan anual operativo preparado de conformidad que indica el orden y monto de los recursos que espera recaudar y el costo de las funciones y programas de municipalidad expresados en término de los resultados que pretenden alcanzar y de los recursos necesarios para lograrlos.

ARTÍCULO 5: Las normas se aplicaran para el Manejo del Presupuesto Municipal y las Juntas Comunales en lo que sea aplicable.

ARTÍCULO 6: DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO 7: PRINCIPIOS GENERALES. No se podrá realizar ningún pago si en el Presupuesto no se contempla la partida de gasto, para satisfacer la obligación al igual que ningún tributo que no se contemple en el Presupuesto como parte de los ingresos.

ARTÍCULO 8: ASIGNACIONES MENSUALES. Las autorizaciones para los gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en doce (12) asignaciones mensuales que no necesariamente serán iguales y su aplicación a cada partida se dará según el comportamiento de los ingresos.

ARTÍCULO 9: UNIDAD DE CAJA. Todos los ingresos Municipales deberán consignarse en el Presupuesto y se depositara en la cuenta del Banco Nacional de Panamá contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originados en sus distintas dependencias.

ARTÍCULO 10: DE LOS INGRESOS O RENTA. Ingresos adicionales: Si el Municipio de Olá devenga, recaudados o percibe un ingreso adicional, autorizados por la ley, decreto o resolución y quiere hacer uso de este

Página 3 de 11

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	Manileidy Z. Gómez
Nombre:	Manileidy Z. Gómez
Cargo:	Secretariaj del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025



ingreso deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones respaldadas por convenios y leyes.

ARTÍCULO 11: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS. Para que los excedentes de los ingresos sobre las estimaciones puedan ser utilizados, deben incorporarse al presupuesto Municipal a través de créditos adicionales en caso de no procederse según lo indicado se reflejara como saldo en caja al final del periodo.

En el caso del Municipio se considera como excedente de ingresos cuando el total de las recaudaciones fiscales sean mayores al monto programado para el año.

En el caso de ingresos de aplicación específica el excedente se determinara en forma individual igualmente el uso del excedente requeriría del respectivo crédito adicional.

ARTÍCULO 12: DEPÓSITO DE FONDOS PÚBLICOS. El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos del Municipio y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras.

ARTÍCULO 13: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES GLOBALES. La Contraloría General de la República mantendrá el control mensual de las partidas presupuestarias conforme a las sumas asignadas en el presupuesto Municipal, a fin de asegurar que no se produzcan sobregiros. El saldo libre de una partida al finalizar el mes será acumulado a la asignación del mes siguiente.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIÓN DE EJERCER UN CARGO ANTES DE LA POSESIÓN. Ninguna persona entrara a ejercer cargo público de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo de acuerdo con el trámite administrativo establecido y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma. Si un funcionario pasa a ocupar otro puesto público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

ARTÍCULO 15: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramiento de personal transitorio y contingente se requeriría la acción de personal mediante resuelto interno que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 16: PROHIBICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL INTERINO. No se podrá nombrar con carácter interino cuando el titular del cargo se encuentra en uso de vacaciones o licencia con derecho a sueldo a excepción de aquellos casos de funcionarios cuyas actividades sean imprescindibles para el Municipio y cuya partida se haya asignado en el presupuesto para pagar el reemplazo.

ARTÍCULO 17: DE LA EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS. Ejecución de inversiones: se inicia con el llamado al acto público o la solicitud de excepción, para tal caso se deberá previamente contar con su autorización en el presupuesto Municipal y la disponibilidad en la partida presupuestaria correspondiente.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	Marilaidys I. Gómez II
Nombre:	Marilaidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025

Página 4 de 11



ARTÍCULO 18: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO.

Las inversiones públicas se podrán realizar por contrato, para este propósito en el Municipio como unidad ejecutora prepara con el cargo al proyecto. Los servicios profesionales o técnicos y de fines privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que sirvan para la realización del acto público y demás trámites pertinentes.

ARTÍCULO 19: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 19: INVERSIONES PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA. En caso de las inversiones se ejecuten por administración directa, el Municipio ejecutor deberá contar previo al inicio de la obra con los planos terminados, presupuesto de la obra, cronograma de realizaciones. El personal asignado a la oficina ejecutora de proyecto se contratara como personal contingente y transitorio y podrá permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. Resto de los servicios requeridos se contratara en el concepto de servicios especiales con cargo al objetivo de gasto 172.

ARTÍCULO 20: DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO Y TRASLADO DE PARTIDAS. En la referencia de recurso de partidas del presupuesto con saldo disponible sin utilizar y otras que se hayan quedado con saldo insuficiente o que tenga asignación presupuestaria. Los trasladados de partidas se podrán realizar entre 15 de Febrero al 19 de Diciembre, pero podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones sociales.

Los trasladados de partidas solicitados por el departamento de Concejo, Alcaldía, Tesorería y Justicia Comunitaria serán internos en su respectivos Departamentos, siempre y cuando se comunique.

ARTÍCULO 21: LIMITACIÓN DE LOS TRASLADOS DE PARTIDAS.

Las solicitudes de trasladados de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

- 1- Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladados entre sí de excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, servicios básicos, contribuciones de la Caja de Seguro Social y el servicio de la deuda pública cuando no corresponda a ahorros comprobados.
- 2- Los Saldos de las partidas de funcionamiento podrán reforzar proyecto de inversión, no obstante las partidas de inversión podrán trasladarse para reforzar las partidas de funcionamiento.
- 3- Los saldos de las partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.
- 4- Los saldos disponibles no se podrán trasladar para reforzar las partidas del objeto del gasto codificado en el grupo de asignaciones globales.

ARTÍCULO 22: CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos adicionales son aquellos que aumenta el monto de Presupuesto Municipal y se divide en dos clases; extraordinarios y supplementarios.

- **Extraordinarios:** son aquellos que se aprueban con el fin de atender por causas imprevistas y urgentes, los gastos que demanda.
- **Suplementarios:** son aquellos destinados a proveer la insuficiencia en partidas existente en el presupuesto.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy J. Gómez
Nombre: Marileidy Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 26-12-2025

Página 5 de 11



ARTÍCULO 23: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES.

Los créditos adicionales serán viables cuando exista un superlativo o excedente real en el Presupuesto de ingresos, exista unos ingresos que no haya sido incluido en el presupuesto o se crea uno nuevo.

ARTÍCULO 24: DEL SEGUIMIENTO DEL PRESUPUESTO.

- **Seguimiento:** Es verificar si la ejecución del presupuesto está llevando a cabo de acuerdo con los programas, proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionar.
- **Evaluación:** Es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costos razonables y reajustar los programas si es indispensable.

ARTÍCULO 25: PLAZOS E INFORMES. El Municipio remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes un informe que muestre la ejecución presupuestaria con todos los detalles que sean solicitado especialmente la información referente a sus ingresos, gastos, inversiones, deudas públicas, flujos de caja y volúmenes de trabajo.

ARTÍCULO 26: CIERRE PRESUPUESTARIO. Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual se registra recaudación de ingresos, no se realizan compromisos de gastos con el cargo al presupuesto clausurado. El cierre se realizará al 19 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 27: DISPOSICIONES VARIAS. Los gastos autorizados en el presente acuerdo serán realizados en el ámbito de programas, proyectos, subsidios e inversiones municipales.

ARTÍCULO 28: La Tesorería Municipal colaborará armónicamente con las demás dependencias municipales en el desarrollo de acciones y recuperación de los ingresos a fin de cumplir con el presupuesto Municipal año 2026.

ARTÍCULO 29: Los gastos de inversiones u operativos de cada departamento, dependencia o Junta Comunal, cuyas partidas estén incluidas en el presupuesto Municipal no podrían ser utilizadas si no hay solicitud previa de cada jefe de departamento o presidente de la junta comunal.

ARTÍCULO 30: El pago de los gastos de movilización, gastos de representación de los funcionarios Municipales a que tengan derecho se harán efectivos dentro de los primeros días de cada mes.

ARTÍCULO 31: El pago al personal municipal se realizará los días 12 y 27 de cada mes o el día anterior si fueses descanso. El Alcalde como administrativo queda facultado para autorizar el cambio de fecha de pago por circunstancias extraordinarias.

ARTÍCULO 32: Anexar a este Acuerdo Municipal los cuadros de Gastos (Departamento Concejo, Alcaldía y Tesorería), cuadros de Ingresos, cuadros de personal fijo (sueldos); detalle de Cuenta de nuevos Códigos.

ARTÍCULO 33: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su Sanción.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy I. Gómez U.
Nombre: Marileidy Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 26-12-2025

Página 6 de 11



DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado,

G. Villarreal
H.R. AQUILINO VILLARREAL
 Corregimiento La Pava
 Presidente del Concejo Municipal de Olá

Alexander Perez
H.R. ALEXANDER PEREZ
 Corregimiento El Picacho

Fulgencio Cruz
H.R. FULGENCIO CRUZ
 Corregimiento El Palmar

Gerardo Peña
H.R. GERARDO PEÑA
 Corregimiento Olá Cabecera
 Vice-Presidente del Concejo

Damaso Castrellón
H.R. DAMASO CASTRELLÓN
 Corregimiento El Copé

Marileidy Gómez
LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
 Secretaria del Concejo



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 016-AMDO

Olá, diez (10) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: APRUÉBESE EL **ACUERDO N.º 017** (DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2025),
POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,

Arcenio Ortiz
H.A. ARCENIO ORTIZ
 Alcalde del Distrito de Olá

Maribel Pinzón
MARIBEL PINZÓN
 Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Maribel Pinzón</i>
Nombre:	<i>Marielidys Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>26-12-2025</i>

Página 7 de 11



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
MUNICIPIO DE OLÁ
ESTRUCTURA DEL PERSONAL
2026**

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL
0.1.01.01	Concejo Municipal	B/. 1,530.00	B/. 12,960.00
1001	SECRETARIA I	B/. 630.00	B/. 7,560.00
1002	TÉCNICO EN EDIFICACIONES	B/. 900.00	B/. 5,400.00
0.1.02.01	Alcaldía	B/. 7,190.00	B/. 86,280.00
2001	ALCALDE	B/. 2,200.00	B/. 26,400.00
2002	VICE ALCALDE	B/. 700.00	B/. 8,400.00
2003	SECRETARIA II	B/. 630.00	B/. 7,560.00
2004	SECRETARIA I	B/. 630.00	B/. 7,560.00
2005	CONDUCTOR	B/. 630.00	B/. 7,560.00
2006	TRABAJADORA MANUAL	B/. 600.00	B/. 7,200.00
2007	FUNCIONARIO DE CUMPLIMIENTO	B/. 600.00	B/. 7,200.00
2008	SERVICIOS GENERALES	B/. 600.00	B/. 7,200.00
2009	SERVICIOS GENERALES	B/. 600.00	B/. 7,200.00
0.1.03.01	Tesorería	B/. 1,430.00	B/. 17,160.00
3001	TESORERO MUNICIPAL	B/. 800.00	B/. 9,600.00
3002	SECRETARIA I	B/. 630.00	B/. 7,560.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Manileidy J. Gómez V.
 Nombre: Manileidy S. Gómez
 Cargo: Secretaria del Concejo
 Fecha de Certificación: 26-12-2025



República de Panamá
Provincia de Coclé
Distrito de Olá
Municipio de Olá
Presupuesto de Ingresos
Año 2026

511...	TOTAL PRESUPUESTO	410,584
511.1.	INGRESOS CORRIENTES	410,584
511.1.1.	INGRESOS TRIBUTARIOS	32,028
511.1.1.2	IMPUESTOS INDIRECTOS	32,028
511.1.1.2.5	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS	17,373
511.1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VENTAS AL POR MENOR	3,500
511.1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VENTAS DE LICOR AL POR MENOR	8,600
511.1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	500
511.1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	180
511.1.1.2.5.16	FARMACIAS	10
511.1.1.2.5.24	FERRETERÍA	420
511.1.1.2.5.30	RÓTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	200
511.1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICIÓN	200
511.1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	10
511.1.1.2.5.40	RESTAURANTES, CAFÉS Y OTROS ESTABL. DE EXP. COMERCIAL	1,500
511.1.1.2.5.44	CASAS DE ALOJAMIENTO OCASIONAL	100
511.1.1.2.5.46	SALONES DE BAILE, BALNEARIAS Y SITIOS DE RECREACIÓN	500
511.1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	653
511.1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	700
511.1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	150
511.1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C.	150
511.1.1.2.6	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	30
511.1.1.2.6.11	PANADERÍAS, DULCERÍAS Y REPOSTERÍAS	10
511.1.1.2.6.65	DESCASCARADORAS DE GRANO	10
511.1.1.2.6.67	TRAPICHES COMERCIALES	10
511.1.1.2.8	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	14,625
511.1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REDIFICACIONES	12,200
511.1.1.2.8.11	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	1,100
511.1.1.2.8.12	CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS COMERCIALES	1,100
511.1.1.2.8.13	CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	125
511.1.1.2.8.14	CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	100
511.1.2.	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	187,506
511.1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	5,570
511.1.2.1.1	ARRENDAMIENTOS	770
511.1.2.1.1.01	EDIFICIOS Y LOCALES	10
511.1.2.1.1.02	DE LOTES Y TIERRAS	500
511.1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BÓVEDAS DE CEMENTERIOS PÚBLICOS	250
511.1.2.1.1.99	OTROS ARRENDAMIENTOS N.E.O.C.	10
511.1.2.1.3	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	600
511.1.2.1.3.08	PLACAS	400
511.1.2.1.3.99	VENTA DE OTROS BIENES	200
511.1.2.1.4	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	4,200
511.1.2.1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	4,200
511.1.2.3.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	160,916
511.1.2.3.1	GOBIERNO CENTRAL	160,916
511.1.2.3.1.03	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	160,916
511.1.2.3.1.55	INGRESOS GOBIERNO CENTRAL	0
511.1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	4,270
511.1.2.4.1.	DERECHOS	1,270
511.1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	10
511.1.2.4.1.10	MATADEROS Y ZAHURDAS	10
511.1.2.4.1.16	FERRETES	550
511.1.2.4.1.30	GUÍAS DE TRANSPORTE DE GANADO	700
511.1.2.4.2	TASAS	3,000
511.1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	2,000
511.1.2.4.2.20	EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	1,000.00
511.1.2.6	INGRESOS VARIOS	16,750
511.1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	16,750
511.1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	1,750
511.1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	10,000
511.1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000
511.1.4	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	191,050
511.1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	191,050
511.1.4.2.0	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	191,050
511.1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	191,050

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy J. Gómez U.
 Nombre: Marileidy Gomez
 Cargo: Secretaría del Canciller
 Fecha de Certificación: 26-12-2025

Página 9 de 11



PROVINCIA DE COCLÉ
DISTRITO DE OLÁ
MUNICIPIO DE OLÁ
PRESUPUESTO DE GASTOS 2026

DETALLE		PRESUPUESTO
0	TOTAL.....	B/. 410,584.00
0	FUNCIONAMIENTO	B/. 410,584.00
0.1.01	LEGISLACIÓN MUNICIPAL	B/. 50,029.00
0.1.01.01	CONCEJO MUNICIPAL	B/. 50,029.00
0.1.01.01.001	INGRESOS CORRIENTES	B/. 50,029.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 7,560.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 6,030.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	B/. 7,200.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/. 13,200.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	B/. 1,530.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 3,714.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 204.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 286.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 45.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 200.00
0.1.01.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 200.00
0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 1,500.00
0.1.01.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 400.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 10.00
0.1.01.01.001.203	BEBIDAS	B/. 300.00
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 10.00
0.1.01.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/. 300.00
0.1.01.01.001.243	PINTURAS COLORANTES Y TINTES	B/. 10.00
0.1.01.01.001.261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	B/. 10.00
0.1.01.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/. 10.00
0.1.01.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 200.00
0.1.01.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 500.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 400.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 2,000.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 10.00
0.1.01.01.001.646	MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	B/. 4,200.00
0.1.02	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	B/. 328,546.00
0.1.02.01	ALCALDÍA	B/. 328,546.00
0.1.02.01.001	INGRESOS CORRIENTES	B/. 328,546.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 86,280.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 2,200.00
0.1.02.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/. 10,200.00
0.1.02.01.001.050	XIII MES	B/. 7,190.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 13,720.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 1,482.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,072.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 297.00
0.1.02.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL, ENFERMEDAD, MATERNIDAD	B/. 15.00
0.1.02.01.001.079	OTRAS CONTRIBUCIONES	B/. 2,500.00
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 1,400.00
0.1.02.01.001.091	SUELDO	B/. 10.00
0.1.02.01.001.096	XIII MES	B/. 10.00
0.1.02.01.001.099	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	B/. 4,000.00
0.1.02.01.001.105	ALQUILER DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.109	OTROS ALQUILERES	B/. 10.00
0.1.02.01.001.111	AGUA	B/. 10.00
0.1.02.01.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/. 6,000.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 1,500.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 300.00
0.1.02.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 500.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	B/. 10.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	B/. 300.00
0.1.02.01.001.165	SERVICIOS COMERCIALES	B/. 100.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma: <u>Marileidy I. Gómez U.</u> Nombre: <u>Marileidy Gómez</u> Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u> Fecha de Certificación: <u>26-12-2025</u>	

Página 10 de 11



0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 1,500.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	B/. 3,000.00
0.1.02.01.001.182	MANTENIMIENTO Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQUIPOS	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.185	MANTENIMIENTO Y REP. DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.192	SERVICIOS BÁSICOS	B/. 200.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	B/. 500.00
0.1.02.01.001.203	BEBIDAS	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	B/. 100.00
0.1.02.01.001.212	CALZADO	B/. 10.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	B/. 5,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	B/. 10.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	B/. 600.00
0.1.02.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 10.00
0.1.02.01.001.252	CEMENTO	B/. 200.00
0.1.02.01.001.253	MADERA	B/. 200.00
0.1.02.01.001.254	MATERIAL DE FONTANERÍA	B/. 200.00
0.1.02.01.001.255	MATERIAL ELÉCTRICO	B/. 300.00
0.1.02.01.001.256	MATERIAL METÁLICO	B/. 250.00
0.1.02.01.001.257	PIEDRA Y ARENA	B/. 250.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	B/. 250.00
0.1.02.01.001.261	ARTÍCULOS O PRODUCTOS	B/. 300.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	B/. 300.00
0.1.02.01.001.263	MATERIAL Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PÚBLICA E INSTITUCIONAL	B/. 100.00
0.1.02.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/. 200.00
0.1.02.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 750.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/. 700.00
0.1.02.01.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	B/. 10.00
0.1.02.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 1,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 500.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 500.00
0.1.02.01.001.402	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.581	PROYECTOS COMUNITARIOS	B/. 150,000.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	B/. 1,500.00
0.1.02.01.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/. 3,000.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	B/. 2,000.00
0.1.02.01.001.990	OTRAS ASIGNACIONES GLOBALES	B/. 5,000.00
0.1.03	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	B/. 32,009.00
0.1.03.01	TESORERÍA	B/. 32,009.00
0.1.03.01.001	INGRESOS CORRIENTES	B/. 32,009.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 17,160.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	B/. 1,430.00
0.1.03.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	B/. 3,900.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	B/. 1,430.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 2,945.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 279.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 460.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 56.00
0.1.03.01.001.076	CUOTA PATRONAL ESPECIAL ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	B/. 80.00
0.1.03.01.001.091	SUELDOS	B/. 10.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	B/. 239.00
0.1.03.01.001.141	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	B/. 500.00
0.1.03.01.001.243	PINTURAS, COLORANTES Y TINTES	B/. 10.00
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	B/. 1,500.00
0.1.03.01.001.273	ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 10.00
0.1.03.01.001.275	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 500.00
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 500.00
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 500.00
0.1.03.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	B/. 500.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: *Marileidy J. Gómez*
 Nombre: *Marileidy Gómez*
 Cargo: *Secretaria del Concejo*
 Fecha de Certificación: *26-12-2025*

Página 11 de 11





POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ A CELEBRAR UN CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 14 de la Ley N.º 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de acuerdos que tienen fuerza de ley dentro del respectivo distrito.

Que, el numeral 11 del artículo 17 de la Ley N.º 106 del 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece, entre otras cosas, que una de las funciones de los Concejos Municipales es autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre los distintos modos de prestación de los servicios públicos municipales, que resulten necesarios para el buen funcionamiento de la administración municipal.

Que, el Alcalde del Municipio de Olá ha evaluado los beneficios del pago de Planilla del Personal a través del sistema de Banca en Línea, concluyendo que se produce un ahorro significativo de material y de horas de trabajo del personal en la confección de cheques.

Que, entre las comodidades que el sistema le permite al Municipio de Olá, está la realización de los siguientes trámites: Consulta de Saldo, Apertura de Cuentas a Colaboradores de Planilla y Pago de Planilla Laboral.

Que, el Municipio de Olá podrá, mediante el uso de un computador personal u otro dispositivo tecnológico de acceso con igual funcionalidad, realizar pagos de planillas.

Que, el Banco Nacional de Panamá es una entidad bancaria Oficial y Estatal, creada para apoyar la administración pública y servir como agente financiero del Estado.

Que, mediante Nota N.º 475-25, fechada 3 de Diciembre de 2025, la Alcaldía Municipal del Distrito de Olá, solicita ante esta Cámara Edilicia autorización para firmar un contrato con el Banco Nacional de Panamá, para efectos administrativos y operativos propios de la gestión municipal.

Que, entendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se aprueba, la realización del pago de las planillas del personal del Municipio de Olá, a través de sistema de Banca en Línea.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Honorable Alcalde del Municipio de Olá, Arcenio Ortíz Pérez, portador de la cédula de identidad personal número 2-103-851, para que suscriba contrato con el Banco Nacional de Panamá, para la implementación del Pago de Planillas del Personal, a través del servicio de Banca en Línea.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	Marileidy J. Gómez V.
Nombre:	Marileidy J. Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025



ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia autenticada del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República y al departamento de Tesorería del Municipio de Olá para el respectivo trámite.

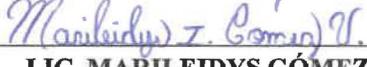
ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo surte efecto jurídico a partir de su sanción, cumpliendo con su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política Nacional; Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,


H.R. AQUILINO VILLARREAL
Presidente del Concejo Municipal de Olá


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ

Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 17-AMDO

Olá, diez (10) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 018 (DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE OLÁ A CELEBRAR UN CONTRATO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

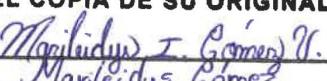
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,


H.A. ARCEÑIO ORTÍZ
Alcalde del Distrito de Olá


MARIBEL PINZÓN
Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
DISTRITO DE OLÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ
ACUERDO N.º 019
(DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025)**



POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N.º 66 del 29 de Octubre de 2015, "Que reforma la Ley N.º 37 del 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones," se establece que los municipios recibirán el importe del recaudo del impuesto de inmuebles, para la ejecución, obras y proyectos referentes a las áreas de educación y salud, deporte y recreación; servicio público domiciliario, infraestructura para la seguridad ciudadana, servicios sociales, turismo y cultura; y desarrollo económico-social.

Que, la referida Ley determina que las obras y proyectos, que se ejecuten con los aportes de la transferencia del impuesto de inmueble, estarán comprendidos en el Plan Anual de Obras e Inversiones que apruebe el Concejo Municipal, el cual será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del Presupuesto Municipal, siendo un instrumento de planificación de la inversión pública local que será elaborado por el alcalde atendiendo la prioridad de las necesidades del distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el Gobierno Central ha asignado al Municipio de Olá, la suma de Quinientos Mil Balboas con 00/100 (B/. 500,000.00) de ingresos por Impuesto de Bienes Inmuebles, de los cuales en base al artículo 43 de la Ley N.º 66 del 29 de Octubre de 2015, que adiciona el artículo 112-D a la Ley N.º 37 del 2009, hemos considerado destinar para gasto de administración y contratación de personal técnico el 25% que oscila en Ciento Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/. 125,000.00).

Que, del presupuesto del año dos mil veinticinco (2025), en Funcionamiento quedará un saldo por la suma de Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Siete Balboas con 57/100 (B/. 22,557.57).

Que, cumpliendo con las formalidades de la Ley, el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se celebró consulta ciudadana con la participación de los moradores de los corregimientos del Distrito de Olá, donde por mayoría de votos aprobaron los proyectos a realizarse con los fondos del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia fiscal 2026.

Qué, en la mencionada Consulta Ciudadana se acordó aprobar el Uso de Saldo del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Municipal de Olá Cabecera, Corregimiento de Olá Cabecera" correspondiente a la vigencia 2021, por un monto de Trescientos Setenta y un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 371,250), el cual fue ejecutado y mantiene actualmente un saldo de Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Ocho Balboas con 34/100 (B/. 111,278.34), el cual será utilizado para reforzar proyectos de la vigencia fiscal 2026.

Qué, el uso de saldo del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Municipal de Olá Cabecera, Corregimiento de Olá Cabecera" (vigencia 2021), optimizará en gran medida la distribución de los fondos, reforzando la inversión para la vigencia fiscal 2026 en beneficio del Distrito de Olá.

Que, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Manleidys I. Gómez II.</i>
Nombre:	<i>Manleidys Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>26 - 12 - 2025</i>

Página 1 de 5



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidy J. Gómez
 Nombre: Marileidy S. Gómez
 Cargo: Secretariaj del Concejo
 Fecha de Certificación: 26-12-2025

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Uso de Saldo del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Municipal de Olá Cabecera, Corregimiento de Olá Cabecera" vigencia 2021, por un monto de Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Ocho Balboas con 34/100 (B/. 111,278.34), para reforzar los proyectos aprobados en la consulta ciudadana distrital, para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el Plan Anual de Funcionamiento, Obras e Inversión financiado por los aportes del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) para el año dos mil veintiséis (2026) por la suma de **Seiscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cinco Balboas con 91/100 (B/. 633,835.91)**, según el siguiente desglose:

DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
FUNCIONAMIENTO (25% de ingreso por transferencia del IBI-2026)	B/. 125,000.00
SALDO DE FUNCIONAMIENTO 2025	B/. 22,557.57
SALDO ADICIONAL DE INVERSIÓN DEL AÑO 2021	B/. 111,278.34
OBRAS E INVERSIONES (74% de ingreso por transferencia del IBI-2026)	B/. 371,250.00
AMUPA (1% de ingreso por transferencia del IBI-2026)	B/. 3,750.00
TOTAL	B/. 633,835.91

ARTÍCULO TERCERO: Se APRUEBA el Presupuesto de Funcionamiento para el año 2026, por el monto de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 57/100 (B/. 147,557.57)**, dicho monto corresponde a la suma de Ciento Veinticinco Mil Balboas (B/. 125,000.00) correspondiente al 25% de la transferencia para el año 2026, más Veintidós Mil Quinientos Cincuenta y Siete Balboas con 57/100 (B/. 22,557.57) del saldo de funcionamiento del año 2025. A continuación se transcribe el presupuesto de funcionamiento.

CÓDIGO	DETALLE	PRESUPUESTO 2026
511.0.1.02.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	B/. 82,965.30
511.0.1.02.02.001.002	PERSONAL TRANSITORIO	B/. 1,800.55
511.0.1.02.02.001.050	XIII MES	B/. 8,457.56
511.0.1.02.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	B/. 20,348.85
511.0.1.02.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	B/. 2,549.79
511.0.1.02.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	B/. 2,176.73
511.0.1.02.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	B/. 1,959.09
511.0.1.02.02.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	B/. 2,000.00
511.0.1.02.02.001.091	SUELDOS	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.114	ENERGÍA ELÉCTRICA	B/. 2,515.17
511.0.1.02.02.001.115	TELECOMUNICACIONES	B/. 800.00
511.0.1.02.02.001.164	GASTOS DE SEGUROS	B/. 10.00
511.0.1.02.02.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	B/. 10.05
511.0.1.02.02.001.182	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	B/. 6,040.00
511.0.1.02.02.001.185	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 800.00
511.0.1.02.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	B/. 400.00
511.0.1.02.02.001.221	DIESEL	B/. 1,634.59
511.0.1.02.02.001.224	LUBRICANTES	B/. 1,640.00
511.0.1.02.02.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	B/. 1,500.00
511.0.1.02.02.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	B/. 1,500.00
511.0.1.02.02.001.280	REPUESTOS	B/. 5,334.00
511.0.1.02.02.001.293	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	B/. 30.00
511.0.1.02.02.001.301	EQUIPO DE COMUNICACIONES	B/. 36.00
511.0.1.02.02.001.340	EQUIPO DE OFICINA	B/. 400.35
511.0.1.02.02.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	B/. 500.00
511.0.1.02.02.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	B/. 400.00
511.0.1.02.02.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	B/. 400.00
511.0.1.02.02.001.613	INDEMNIZACIONES ESPECIALES	B/. 100.00
511.0.1.02.02.001.930	IMPREVISTOS	B/. 1,239.54
TOTAL FUNCIONAMIENTO		B/. 147,557.57



ARTÍCULO CUARTO: Las transferencias que se hagan en el Presupuesto de Funcionamiento de IBI, deberán ser presentadas por el Honorable Alcalde y aprobadas por el Concejo Municipal con las ¾ partes de los Honorables Representantes de Corregimientos.

ARTÍCULO QUINTO: APRUÉBESE el Presupuesto de Obras e Inversión para el Año 2026, por el monto de Trescientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta Balboas con 00/100 (B/. 371,250.00) correspondiente a la transferencia del IBI para el año 2026, más Ciento Once Mil Doscientos Setenta y Ocho Balboas con 34/100 (B/. 111,278.34) del uso de saldo de inversión de la vigencia 2021, siendo un total de **Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Veintiocho Balboas con 34/100 (B/. 482,528.34)** para el Presupuesto de Obras e Inversión, Vigencia 2026. A continuación se transcribe el presupuesto de Inversión.

DETALLE	PRESUPUESTO 2026
Equipamiento Terrestre para Servicios Comunitarios para la Junta Comunal de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 40,000.00
Extensión del Tendido Eléctrico San Juan - Aguas Blancas, Etapa 1 Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 38,546.39
Construcción de Vado en los Valles, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá.	B/. 60,000.00
Mejoramiento del Acueducto de Nuestro Amo, Corregimiento de La Pava, Distrito de Olá.	B/. 18,546.39
Mejoramiento de Caminos Rurales en El Instante y Barranco Colorado, Corregimiento de El Picacho, Distrito de Olá.	B/. 60,000.00
Mejoramiento de Vado en Loma Chata, Corregimiento de El Picacho, Distrito de Olá.	B/. 18,546.39
Mejoramiento de Caminos Rurales en El Copé, El Cristo y El Varón, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá.	B/. 78,546.39
Equipamiento Terrestre para Servicios Comunitarios para la Junta Comunal de El Palmar, Distrito de Olá.	B/. 40,000.00
Mejoramiento de Camino Rural en el Pedregoso, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá.	B/. 38,546.39
Mejoramiento de la Biblioteca Pública de Olá, Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá.	B/. 50,000.00
Construcción de paradas de autobuses en El Hato y La Soledad, Corregimiento de Olá Cabecera y La Pava, Distrito de Olá.	B/. 15,000.00
Equipamiento e instalación de paneles solares para el Edificio Municipal, Distrito de Olá.	B/. 24,796.39
TOTAL DE INVERSIÓN	B/. 482,528.34

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma: <u>Marileidy J. Gómez</u>	
Nombre: <u>Marileidy J. Gómez</u>	
Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u>	
Fecha de Certificación: <u>26-12-2025</u>	



ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la estructura del personal de conformidad con el detalle adjunto:

ÁREA	CARGO	S. MENSUAL	S. ANUAL
ADMINISTRACIÓN	Trabajadora Social	B/. 700.00	B/. 8,400.00
	Unidad Administrativa de Compras	B/. 900.00	B/. 10,800.00
	Conductor	B/. 630.00	B/. 7,560.00
ASUNTOS LEGALES	Asesor Legal (Abogado/a)	B/. 1,200.00	B/. 14,400.00
DESARROLLO PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	Planificador	B/. 730.00	B/. 8,760.00
OBRAS Y PROYECTOS	Ingeniero Municipal	B/. 1,700.00	B/. 20,400.00
	Técnico en Edificación	B/. 900.00	B/. 10,800.00
ATENCIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA	Atención Ciudadana y Transparencia	B/. 730.00	B/. 8,760.00
SERVICIO EMPRESAS PÚBLICAS Y MUNICIPALES	Secretaria	B/. 600.00	B/. 7,200.00
TOTAL		B/. 8,090.00	B/. 97,080.00

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente acuerdo a la Contraloría General, Autoridad Nacional de Descentralización, Alcaldía de Olá, Tesorería y Archivo.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

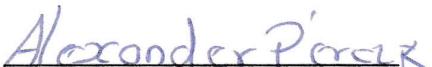
Firmado,


H.R. AQUILINO VILLARREAL

Presidente del Concejo Municipal de Olá
Corregimiento de La Pava


H.R. GERARDO PEÑA

Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Olá Cabecera


H.R. ALEXANDER PEREZ

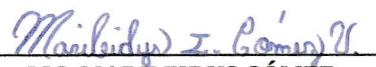
Corregimiento de El Picacho


H.R. DAMASO CASTRELLON

Corregimiento de El Copé


H.R. FULGENCIO CRUZ

Corregimiento de El Palmar


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ

Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Marileidys I. Gómez
Nombre: Marileidys Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 26-12-2025

Página 4 de 5



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.**SANCIÓN N.º 018-AMDO**

Olá, Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 019 (DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2025), POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, VIGENCIA FISCAL 2026.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,



H.A. ARCENIO ORTIZ
Alcalde del Distrito de Olá

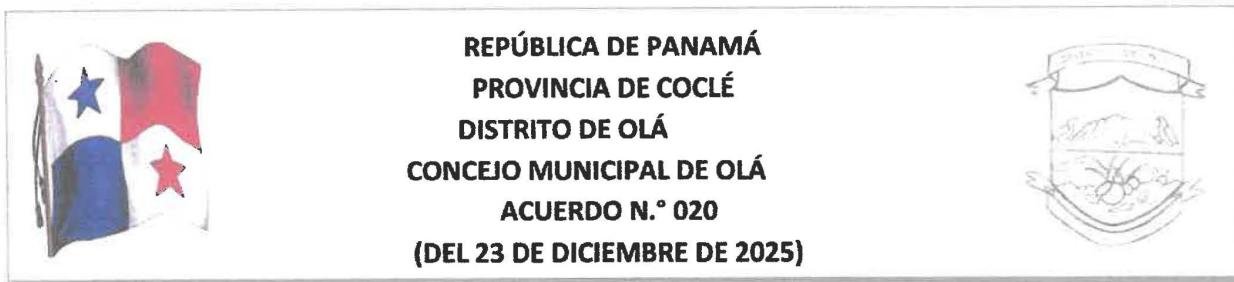


MARIBEL PINZÓN
Secretaria

**FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

Firma: Marileidy I. Gómez Jr.
Nombre: Marileidy Gomez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 26-12-2025





POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N.º 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ACUERDO N.º 012 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que, la Ley 106 de 1973 señala en su artículo 14, que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, el artículo 15 de la Ley N.º 106 del 8 de Octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos, resoluciones y demás actos de los Concejos Municipales y los decretos de los Alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado, y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales.

Que, la Ley 66 de 29 de octubre de 2015 tiene como objetivo general garantizar la realización del proceso de Descentralización de la Administración Pública, mediante la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales en coordinación con el Gobierno Central.

Que, la Autoridad Nacional de Descentralización de la Regional de Coclé solicitó la corrección de los nombres de los proyectos contenidos en los artículos Primero y Segundo del Acuerdo Municipal N.º 001 del 10 de febrero de 2025, ya que los mismos deben ser como lo indica la Plataforma del Sistema Nacional de Inversiones Públicas (SINIP).

Que, mediante el Acuerdo Municipal N.º 001 Del 10 de Febrero de 2025, el honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá, aprueba el cambio de proyectos y modifica el Acuerdo N.º 012 del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual el honorable Concejo Municipal del Distrito de Olá aprueba el plan anual de obras, inversión y funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la transferencia de bienes inmuebles para la vigencia fiscal 2024.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma: <u>Marieidys Z. Gómez R.</u>	
Nombre: <u>Marieidys Gómez</u>	
Cargo: <u>Secretaria del Concejo</u>	
Fecha de Certificación: <u>26 - 12 - 2025</u>	

Página 1 de 4



Que, el Acuerdo Municipal N°. 001 Del 10 de Febrero de 2025, entra a la vida jurídica de este país por medio de su publicación en la Gaceta Oficial Digital N.° 30230-A del 6 de marzo de 2025.

Que, en consulta ciudadana celebrada el día 13 de diciembre de 2024, donde se convocó a todos los moradores de los cinco corregimientos del distrito: Olá cabecera, El Picacho, El Copé, El Palmar y La Pava, se presentó y esta aprobó los cambios de proyectos denominados: **MEJORAMIENTO DE LA CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BARRANCO COLORADO, CORREGIMIENTO EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41, 250.00), **MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL PICACHO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41, 250.00) y **MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LOMA CHATA, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de Cuarenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 41, 250.00), por tanto, se propuso crear un nuevo proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ**, por un monto de Ciento veintitrés mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (B/. 123, 750.00).

FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
01-2024	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BARRANCO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)	07-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	B/123, 750.00
02-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL PICACHO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)			
03-2024	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LOMA CHATA, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)			
	TOTAL	B/.123, 750.00		TOTAL	B/.123, 750.00

Que, por las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero del Acuerdo N°. 001 del 10 de febrero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA, los cambios de Proyectos del plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamientos financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, detallado de la siguiente manera:

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	<i>Miguel Angel J. Gómez R.</i>
Nombre:	<i>Miguel Angel Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretario Jefe del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>26-12-2025</i>

Página 2 de 4



FICHA	PROYECTO ORIGINAL	MONTO	FICHA	PROYECTO NUEVO	MONTO
01-2024	MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA COMUNIDAD DE BARRANCO COLORADO, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)	07-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123, 750.00
02-2024	MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA LA COMUNIDAD DE EL PICACHO, CORREGIMIENTO EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)			
03-2024	MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LOMA CHATA, CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	(B/.41, 250.00)			
	TOTAL	B/.123, 750.00		TOTAL	B/.123, 750.00

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo del Acuerdo N°. 001 del 10 de febrero de 2025, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: SE APRUEBA MODIFICAR, el Artículo Cuarto del Acuerdo N.º 012 del 12 de diciembre de 2023, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Olá aprueba el plan Anual de Obras, Inversión y Funcionamiento financiados con los fondos provenientes de la Transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, específicamente en los campos de inversión, para la vigencia fiscal 2024, quedando de la siguiente manera:

Artículo Cuarto: El presupuesto de Inversión queda distribuido de la siguiente manera:

DETALLE	PRESUPUESTO 2024
INVERSIÓN	B/. 375, 000.00
• MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES EN EL CORREGIMIENTO DE EL PICACHO, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123, 750.00
• CONSTRUCCIÓN DE VADO SOBRE RÍO SAN ANTONIO EN LA VÍA HACIA LUISA, CORREGIMIENTO DE EL COPÉ, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 123, 750.00
• MEJORAMIENTO DE CAMINO RURAL HACIA EL CEMENTERIO DE LA PACORA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 50, 000.00
• MEJORAMIENTO DE CANCHA DEPORTIVA EN LA SABANA, CORREGIMIENTO DE EL PALMAR, DISTRITO DE OLÁ.	B/. 73, 750.00
• AMUPA (1 % DE INVERSIÓN)	B/. 3,750.00

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:	<i>Magibeth I. Gómez U.</i>
Nombre:	<i>Magibeth I. Gómez</i>
Cargo:	<i>Secretaria del Concejo</i>
Fecha de Certificación:	<i>26-12-2025</i>

Página 3 de 4



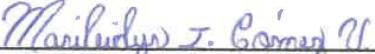
ARTÍCULO TERCERO: Se mantienen vigentes, en todos sus términos y sin modificación alguna, los demás artículos del Acuerdo N.º 001 del 10 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia del presente Acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización y a la Contraloría General de la República de Panamá.

DADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, PROVINCIA DE COCLÉ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado,


H.R. AQUILINO VILLARREAL
 Presidente del Concejo Municipal de Olá


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ
 Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 019-AMDO

Olá, Veintitrés (23) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS:

APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 020 (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025), POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO DEL ACUERDO N.º 001 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL CAMBIO DE PROYECTOS Y MODIFICA EL ACUERDO N.º 012 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ APRUEBA EL PLAN ANUAL DE OBRAS, INVERSIÓN Y FUNCIONAMIENTO FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024.

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

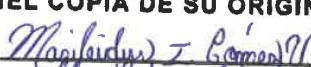
DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.A. ARCEÑIO ORTIZ
 Alcalde del Distrito de Olá

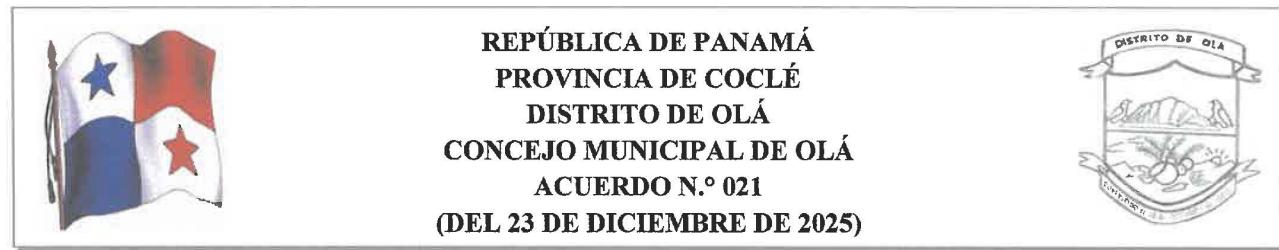


Firmado,


MARIBEL PINZÓN
 Secretaria

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	
Nombre:	Marileidys Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025





“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE EJIDO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo N.º 242 de la Constitución Política de la República, es función del Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales referentes a materias vinculadas a las competencias del Municipio.

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley 106 de 1973, corresponde a los municipios la administración y custodia de sus bienes, incluyendo los Ejidos Municipales.

Que, el Alcalde del distrito de Olá ha presentado ante este Concejo Municipal solicitud debidamente sustentada para la emisión de una certificación sobre un terreno que se identifica como Ejido Municipal.

Que, el terreno objeto de la solicitud se encuentra ubicado en el Corregimiento de Olá Cabecera, con una superficie de 0 Ha + 1,128.29 m², cuyos linderos generales son los siguientes:

NORTE: Calle Principal

SUR: Nelson Isaza

ESTE: Benigna Estela de Peña

OESTE: Belermina Cruz

Que, según los archivos y antecedentes administrativos que reposan en el Municipio, el referido terreno forma parte de los bienes municipales en calidad de ejido.

Que, corresponde al Concejo Municipal reconocer y autorizar las actuaciones administrativas relacionadas con los bienes municipales, a fin de garantizar su protección y correcta administración.

Que, entendiendo las consideraciones expuestas, el Concejo Municipal del Distrito de Olá, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer que el terreno ubicado en frente del Centro de Salud, Corregimiento de Olá Cabecera, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, constituye un Ejido Municipal, propiedad del Municipio de Olá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Secretaría Municipal para que expida la certificación de Ejido Municipal, con base en el presente Acuerdo y los registros administrativos existentes.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que la certificación deberá indicar expresamente que el terreno es un bien municipal en calidad de ejido y que dicha certificación se expide para respaldar que dicho predio será utilizado para el desarrollo de un proyecto público.

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Firma:	Marileidy I. Gómez U.
Nombre:	Marileidy Gómez
Cargo:	Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación:	26-12-2025



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo deroga, sustituye y deja sin efecto, cualquier Acuerdo, Resolución o disposición municipal previa que verse sobre el mismo objeto, en lo que le sea contrario, aun cuando no se encuentre debidamente identificado en los archivos municipales.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde del distrito de Olá, para que utilice la certificación emitida para los fines administrativos, legales o institucionales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO: Ordéñese la incorporación del presente Acuerdo al archivo municipal como instrumento de referencia oficial respecto al estatus jurídico del terreno descrito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y Sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 242 de la Constitución Política Nacional; Ley 106 del 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984.

DADO EN EL SALÓN DE REUNIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE OLÁ, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,


H.R. AQUILINO VILLARREAL

Presidente del Concejo Municipal de Olá


LIC. MARILEIDYS GÓMEZ

Secretaria



511. REPÚBLICA DE PANAMÁ - PROVINCIA DE COCLÉ - ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ.

SANCIÓN N.º 20-AMDO

Olá, Veintiséis (26) de Diciembre de dos mil veinticinco (2025).

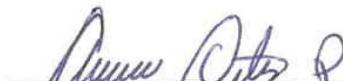
VISTOS: APRUÉBESE EL ACUERDO N.º 021 (DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE UNA CERTIFICACIÓN DE EJIDO MUNICIPAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Remítase el presente Acuerdo debidamente revisado y sancionado al despacho del origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OLÁ, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Firmado,


H.A. ARCEÑIO ORTÍZ

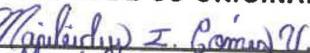
Alcalde del Distrito de Olá


MARIBEL PINZÓN

Secretaria



FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: 
Nombre: Marileidys Gómez
Cargo: Secretaria del Concejo
Fecha de Certificación: 26-12-2025



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal



ACUERDO MUNICIPAL No. 64
(Del 26 de noviembre del 2025)

Por medio del cual se corrige un error involuntario en el Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025, que aprueba el uso de saldos de los proyectos ejecutados durante los años 2021, 2022 y 2023 con los fondos provenientes de la Transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Santa María.

Considerando:

Que la Ley 66 del 29 de octubre de 2015, establece que los Municipios identificarán las obras y proyectos que serán financiados con los aportes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles y deberán ser aprobados mediante Acuerdo Municipal con el voto de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros del Concejo Municipal y siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del presupuesto municipal.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025, este Concejo Municipal aprobó el uso de saldo de la partida de Inversión de los fondos provenientes de la transferencia de los Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI) del Municipio de Santa María en los proyectos ejecutados en los años 2021, 2022 y 2023.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025, este Concejo Municipal aprobó el proyecto Mejoramiento de calle Virgen de Fátima, en la comunidad de Los Canelos centro, etapa 1, corregimiento Los Canelos, Distrito de Santa María, con un monto de cincuenta y siete mil ochocientos seis con noventa y un centésimos (B/.57,806.91).

Que, por error involuntario, en el Artículo 2 del citado Acuerdo se consignó de manera incorrecta el nombre del proyecto.

Que el nombre correcto del proyecto es: "Mejoramiento de calle Virgen de Fátima, en la comunidad de Los Canelos Centro, etapa 1, corregimiento de Los Canelos, Distrito de Santa María"

Por las Consideraciones antes señaladas el Concejo Municipal de Santa María,

Acuerda:

Artículo 1: Corregir el Artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025, el cual deberá decir de forma correcta lo siguiente:

Artículo 2: Aprobar el proyecto Mejoramiento de calle Virgen de Fátima, en la comunidad de Los Canelos centro, etapa 1, corregimiento de Los Canelos, Distrito de Santa María, con un monto de cincuenta y siete mil ochocientos seis con noventa y un centésimos (B/.57,806.91).

Artículo 2: Mantener en lo demás plenamente vigente el contenido del Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y sanción.

Artículo 4: Contra este acuerdo se podrá reformar, suspender o anular por el mismo órgano o autoridad que lo hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. También podrán ser suspendidos o anulados por los tribunales competentes, previo los procedimientos que la ley establezca.



FUNDAMENTO LEGAL: Ley 37 de 29 de junio del 2009 que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, reglamentado por Decreto Ejecutivo No.10 de 6 de enero de 2017, Ley 38 de 31 de julio del 2000, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Decreto No. 428-2016-DMySC del 17 de octubre de 2016, Acuerdo Municipal No. 37 del 19 de mayo del 2021, Acuerdo Municipal No. 10 del 16 de marzo del 2022, Acuerdo Municipal No. 4 de enero del 2023, Acuerdo Municipal No. 51 del 23 de julio de 2025.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Santa María a los veintiséis (26) del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)



H.C. Ovidio Pinzón
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento El Rincón



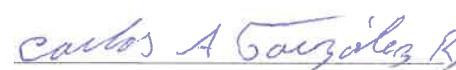
H.C Levis Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa



H.C. Eunino Franco
Corregimiento El Limón



H.C.S. Luz Carrión
Corregimiento Los Canelos



H.C Carlos González
Corregimiento de Santa María




Licda. Irse Marlene Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

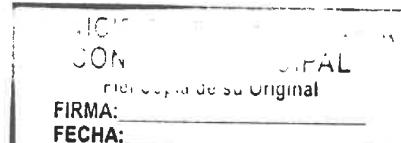
Sancionado en la oficina de la alcaldía municipal del distrito de Santa María a los 04 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



Liedo. Iván E. De León Banda
Alcalde Municipal



Lastenia E. Rodríguez
Secretaria General



República de Panamá
Provincia de Herrera
Distrito de Santa María
Concejo Municipal

MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
CONCEJO MUNICIPAL
Fiel Copia de su Original
FIRMA: *H. C. Ovidio Pinzón P.*
FECHA: *19/12/2025*

ACUERDO MUNICIPAL No. 65
(Del 3 de diciembre del 2025)

Por el cual el Concejo Municipal del Distrito de Santa María, en uso de sus facultades legales decreta la venta de terreno municipal y:

Considerando:

Que de acuerdo a la ley 106 del 8 de octubre de 1973, determina que es facultad del Concejo Municipal reglamentar la venta, arrendamiento, la adjudicación de solares o lotes de terreno y demás bienes municipales que se encuentran dentro del área y ejidos de población, mediante Acuerdo Municipal aprobado por la mayoría de los Honorables Concejales.

Que el Acuerdo Municipal No. 66 del 6 de noviembre del 2019 que reglamenta la venta de terrenos Municipales y de la Empresa Municipal JUCOMSAMA, establece que la venta de terrenos deberá ser decretada por el Concejo Municipal mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría de sus miembros.

Que ha solicitud de parte interesada en comprar terrenos municipales, se requiere dar trámite a dicha solicitud.

Por las consideraciones antes expuestas el Concejo Municipal del distrito de Santa María,

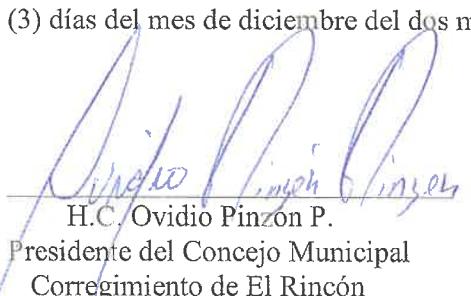
Acuerda:

Artículo 1: Decretar la venta de un globo de terreno segregado del Folio Real No. 11713, Tomo 1635, Folio 32, Código de Ubicación No. 6602, con una superficie de 0 Ha + 5820.44 M2, propiedad del Municipio de Santa María, ubicado en Chupampa, corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a favor de **la Nación para Uso y Administración del Ministerio de Educación, Escuela Melania Pascal de López, Código SIACE 2703.**

Artículo 2: Facultar al Alcalde Municipal, para que realice lo conducente, a fin de dar cumplimiento a este acuerdo.

Artículo 3: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en gaceta oficial.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del distrito de Santa María a los tres (3) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).


H.C. Ovidio Pinzón P.
Presidente del Concejo Municipal
Corregimiento de El Rincón


H.C. Levis G. Rodríguez B.
Vicepresidente del Concejo
Corregimiento de Chupampa

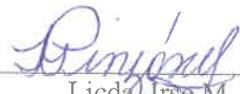

H.C. Carlos González R.
Corregimiento de Santa María


H.C. Eunino Franco A.
Corregimiento de El Limón





H.C.S. Luz Carrón
Corregimiento de Los Canelos



Pinzón

Licda. Irse M. Pinzón
Secretaria del Concejo Municipal

Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María a los 04 días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



Licdo. Iván E. De León B.

Alcalde Municipal



Rodríguez

Licda. Lastenia Rodríguez
Secretaria General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se le comunica al público en general que **GUSTAVO MORAN IBARRA**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. **2-83-1097**, DV **63** en su calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **MINISUPER DIABLITO**, con aviso de operación No. **2-83-1097-2011-265493**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de David, corregimiento de David, Urbanización Las Lomas, vía principal, al lado del cuadro infantil, anuncio y certifico que traspaso al señor **ALEX ANDRES YE LIU**, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal No. **8-1002-1920**, DV **32** quien acepta el traspaso de dicho aviso de operación, modificando el nombre del establecimiento a **MINISUPER ANGELITO**, con **RUC 8-1002-1920**. Atentamente, **GUSTAVO MORÁN IBARRA**. L. 202-135721868. Segunda Publicación.

AVISO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio e Industria hago de conocimiento al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial que **GABRIELA MARLENE MELGAR VERGARA**, con cédula No. **7-708-1846**, con establecimiento comercial denominado **“GLOBAL SOLUTIONS JG”** con número de aviso de operación No. **7-708-1846-2017-532673** ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Burunga, calle Avenida Principal Nazareno 10433 L, le traspasó los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JOSÉ BERNARDO GALAGARZA CEDEÑO**, con cédula de identidad personal No. **9-723-752**. L. 202-135598959. Primera Publicación.





EDICTO N°017-2025.

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL
DISTRITO DE ARRAIJÁN,**

HACE SABER:

Dentro del expediente de la Dirección de Sistemas de Información Geográfica del Municipio de Arraiján, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°017-2025.

De 07 de AGOSTO de 2025.

**EL DIRECTOR DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
En ejercicio sus facultades constitucionales y legales**

RESUELVE:

Que el señor **JAIRO RICARDO MOREIRA ROBLES**, hombre, panameña (o), mayor de edad, portador (a) de la cédula de identidad personal N°**8-894-1632**, con residencias ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de **ARRAIJÁN**; Calle Omar Torrijos, Barriada San Nicolas de Barí. Presentó el día 18 de mayo 2021, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRAVENTA**, un globo de terreno con una superficie de **343.85 Mts²**, que forma parte de la **Finca N°.18** inscrita en el Rollo 8814, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, corregimiento de Arraiján, según consta en el plano N°**130101-157685**, fechado el día 28 de febrero 2025.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto libre Finca 18, Rollo 8814, Doc.1 Código de ubicación 8001; Propiedad Municipio Arraiján, Ocupada por Cándido Guardado. y **Mide: 15.406 Mts.**

SUR: Servidumbre; y **Mide: 19.639 Mts**

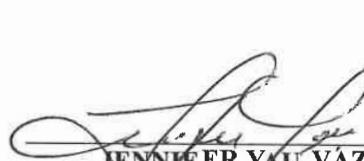
ESTE: Calle de Omar Torrijos y **Mide 20.187 Mts**

OESTE: Finca 30409948, Código de Ubicación Propiedad de Leyslie Andalía Sánchez Melo y **Mide 18.263**

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles Secretaría General, por diez (10) días hábiles en la Casa de Paz de Arraiján Cabecera, tres (3) días consecutivos en un periódico de la circulación nacional, y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Por tanto, se fija el presente EDICTO tanto en el tablero de publicaciones de la Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **siete (07) de agosto de dos mil veinte y cinco (2025)**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


JENNIFER YAU VÁZQUEZ
SECRETARIA GENERAL



Gaceta Oficial

Liquidación... **202-135633371**

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMANA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.





EDICTO N°050-2025.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN,

HACE SABER:

Dentro del expediente de la Dirección de Sistema de Información Geográfica del Municipio de Arraiján, se ha dictado una Resolución que en su parte resolutiva es del tenor siguiente:

RESOLUCIÓN N°050-2025.

De 12 de noviembre de 2025.

EL DIRECTOR DE SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

En ejercicio sus facultades constitucionales y legales

RESUELVE:

Que las señoritas, **NEMESIA EDITH RODRIGUEZ MARTINEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-279-744 y **ISIDORA MARTINEZ** mujer, panameña, portadora de la cedula de identidad personal N° 2-37-1073, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, **Distrito de Arraiján**, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**, presentaron el día 27 de Agosto de 2012, solicitud para que se le Adjudique a Título de **COMPRAVENTA**, un globo de terreno con una superficie de **629.23 Mts²**, que forma parte de la **Finca N° 53062** inscrita, **tomo 15938, folio 12**, propiedad del Municipio de Arraiján, ubicado en la Provincia de Panamá Oeste, **Distrito de Arraiján**, corregimiento de **ARRAIJAN CABECERA**, según consta en el plano N°. **80101-129612**, fechado el día 9 de junio 2014.

Sus linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Resto libre de la **Finca 53062, tomo 15938, folio 12, Cód. Ubicación 8801 y Mide: 30.124 Mts**, Propiedad del Municipio Arraiján.

SUR: Resto libre de la **Finca 53062, tomo 15938, folio 12, Cód. Ubicación 8801 y Mide: 26.17 Mts.**, Propiedad de Municipio de Arraijan

ESTE: Resto libre de la **Finca 9668, tomo 304, folio 368, Cód. Ubicación 8801 y Mide: 27.937 Mts.** Propiedad de Rosana StellaTomWone

OESTE: Cód. Ubicación 8801 y Mide: 5.28 Mts., Propiedad Municipio Arraiján. Ocupado por: Vereda sin Nombre.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el **Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016**, se ordena la publicación del presente **EDICTO** por diez (10) días hábiles en Secretaría General y por diez (10) días hábiles en la **Casa de Paz de ARRAIJAN CABECERA** y por tres (3) días consecutivos en un **periódico de circulación nacional**, y por una sola vez en la **Gaceta Oficial**.

Copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Por tanto, **se fija** el presente **EDICTO** tanto en el tablero de publicaciones de la Alcaldía para notificar a las partes interesadas; hoy **13 de noviembre 2025**, siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLIQUESE


JENNIFER YAU VAZ QUEZ
SECRETARIA GENERAL

Gaceta Oficial

202-135737438

Liquidación...

SEDE CENTRAL: VÍA JUAN DEMÓSTENES AROSEMANA, ARRAIJÁN CABECERA
SEDE TEMPORAL: HATO MONTAÑA, AVE. INTERAMERICANA.



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE COCLE**EDICTO N°074-2025**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

HACE SABER:

Que : ELSA MARIA SANCHEZLORENZO, nacionalidad , PANAMEÑA de sexo, FEMENINO , estado civil SOLTERA , mayor de edad con número de identidad personal N°2-110-273, con residencia en ,SAN PEDRO #2, corregimiento , JUAN DIAZ , distrito de PANAMA, provincia de , PANAMA ; con ocupación, PROFESORA, ha solicitado la adjudicación de un un globo de terreno ,segregado de la finca 4034,tomo 366 folio 6, propiedad del M.I.D.A, ubicado en la provincia de, COCLE, distrito de , ANTON, corregimiento de , RIO HATO, lugar , PLATANAL, dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CAMINO DE TIERRA DE 15.00M A PLATANAL A EL ESPINO **SUR:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DIANA SANCHEZ LORENZO **ESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR DIANA SANCHEZ LORENZO **OESTE:** TERRENO NACIONAL OCUPADO POR WILFREDO SANCHEZ LORENZO

Con una superficie de 0 hectáreas, más, 0763, metros cuadrados, con, 29 decímetros cuadrados

El expediente lleva el número de identificación: ADJ-2-280-16 del 25 de FEBRERO del año 2016

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de , **RIO HATO-CABUYA-EL CHIRU** , se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, PENONOME a los (24) días del mes de SEPTIEMBRE del 2025

Firma:

Nombre: MAGDALENA CEITÚ

SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:

Nombre: DAN EL ROSAS ZAMBRANO.

FUNCIONARIO (A) SUSTANCIADOR

 **Gaceta Oficial**

Liquidación... **202-133551299**



AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

EDICTO N°012-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que VICENTE GONZALEZ, varón panameño, estado civil: UNIDO, con cédula de identidad personal 2-62-927 vecino (a) residencia, LA PANCHITA, Corregimiento: LAS UVAS, Distrito SAN CARLOS, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno estatal nacional, mediante la solicitud 8-5-422-2012, DE 13 DE AGOSTO DE 2012, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, SAN CARLOS, corregimiento de LAS UVAS, lugar LAS UVAS dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: OSCAR SANCHEZ.

Sur: FINCA N° 62248 TOMO 1428 FOLIO 276 PROP. DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, OCUPADO POR JOSE MARTIN GONZALEZ BETHANCOURT, VEREDA DE ACCESO 5.00 MTS.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: MARIA ELIDA SANCHEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: EROTIDA SAMANIEGO DE GONZALEZ.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CECILIA SANCHEZ GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NIXIA MARQUELA SANCHEZ GONZALEZ.

Con una superficie de 0 hectáreas, 2,580 MTS más cuadrados, con 35 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los ocho (08) días del mes de septiembre del año **2025**.

Firma: 
Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año

A las:

Firma:

Nombre:

SECRETARIO ANATI

AM/TG/rg



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135765654



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

EDICTO No-159

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DANIELA AYANET VEGA MENDOZA, mujer, panameña, mayor de
edad, soltera, cédula de identidad personal No-8-297-152, residente en la Barriada La Pesa No-2,
cerca de Terpel Va y Ven, Calle Coralia, celular No-6910-4186-----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CORALIA
de la Barriada LA PESA Corregimiento GUADALUPE donde HAY UNA CONSTRUCCION,
distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes .

NORTE: <u>CALLE CORALIA</u>	CON: 21.081 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 9535, TOMO 297, FOLIO 472,	
SUR: <u>Ocupado por: ESTACION TERPEL LA PESA</u>	CON: 25.284 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 9535, TOMO 297, FOLIO 472,	
ESTE: <u>Ocupado por: YOVANY MARQUEZ</u>	CON: 14.669 MTS
RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL 9535, TOMO 297, FOLIO 472,	
OESTE: <u>Ocupado po: MARIA OMAIRA BENITEZ GOMEZ</u>	CON: 17.544 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS
CUADRADOS CON CUARENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (369.44
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 19 de diciembre de dos mil veinticinco -----

ALCALDE: (FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA (FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diecinueve (19) de diciembre
Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

202-135647450
Liquidación... -----



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO696806D93F775**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta